



SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Norma Técnica para la atención integral a mujeres víctimas de Trata de Personas en acogimiento institucional

Quito, D.M, octubre de 2020.



Secretaría de Derechos Humanos

Con el apoyo de la Cooperación Técnica Alemana - GIZ

Norma Técnica para la atención integral a mujeres víctimas de Trata de Personas en acogimiento institucional.

Equipo consultor:

Gabriela Carolina Chiriboga Herrera.

María José Moreno Cristancho.

Miriam J. de Vaca.



programa europeo
FRONTERANORTE
territorio de
DESARROLLOPAZ



Implementada por
giz
Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH





Índice de contenidos

Presentación	I
1. Introducción	1
2. Consideraciones preliminares	2
3. Objeto	4
4. Ámbito	4
5. Referencias normativas	6
6. Referencias institucionales	9
7. Principios y enfoques	11
7.1. Principios	11
7.2. Enfoques	12
7.2.1. Enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH)	13
7.2.2. Enfoque de género	14
7.2.3. Enfoque generacional e intergeneracional	15
7.2.4. Enfoque intercultural	15
7.2.5. Enfoque de movilidad humana	16
7.2.6. Enfoque de discapacidades	17
7.2.7. Enfoque de interseccionalidad	17
8. Términos y definiciones	18
9. Atención integral en una Casa de acogida	20
9.1. Requisitos generales para el ingreso de mujeres víctimas de Trata de Personas a servicios de acogimiento institucional	21
9.2. Parámetros de atención en la Casa de acogida	21
9.3. Conformación y perfil del equipo de atención	23
9.3.1. Personal y servicios administrativos	24
9.3.1.1. Dirección de la Casa de acogida	24
9.3.1.2. Asistencia administrativa	25
9.3.1.3. Auxiliar de limpieza	26
9.3.1.4. Servicio de Seguridad	26



9.3.1.5. Servicio de movilización	27
9.3.2. Personal técnico.....	27
9.3.2.1. Profesional en Trabajo Social	27
9.3.2.2. Profesional en Psicología Clínica	29
9.3.2.3. Profesional en Derecho	30
9.3.2.4. Profesional en Enfermería	32
9.3.2.5. Profesional en Educación	33
9.4. Coordinación del personal de la Casa de acogida con la Secretaría de Derechos Humanos	34
9.5. La ética de atención	35
9.6. Infraestructura	36
9.6.1. Área administrativa.....	37
9.6.2. Área técnica	38
9.6.2.1. Área de enfermería.....	38
9.6.3. Área de acogimiento	38
9.6.4. Sala de uso múltiple.....	39
9.6.5. Bodega.....	39
9.6.6. Equipamiento de seguridad	39
9.6.7. Caseta de seguridad	40
9.6.8. Parqueadero.....	40
9.7. Funcionamiento de la Casa de acogida	40
9.7.1. Características del servicio	40
9.7.2. Atención a madres e hijos	41
10. Acompañamiento de casos.....	42
10.1. Acompañamiento al proceso de atención	42
10.2. Herramientas para la construcción de un Plan de vida	42
10.3. Atención centrada en la persona	46
10.3.1. Restitución y reparación de los derechos vulnerados.....	47
10.4. Valoración de salud mental	48
10.4.1. Psicodiagnóstico y tratamiento	49



10.5. Promoción de Derechos Humanos	49
10.6. Entorno familiar	50
10.7. Vinculación con la sociedad civil y la cooperación internacional.....	53
10.8. Voluntariado y pasantías	54
10.9. Participación de la comunidad.....	54
10.9.1. Conformación de Redes de Apoyo	55
11. Egreso de la Casa de acogida	57
12. Anexos	58
12.1. Documento de registro de derivación de casos de protección integral a víctimas de Trata de Personas.....	58
12.2. Documento de registro de derivación de casos de protección integral a víctimas de Tráfico Ilícito de Migrantes	60
12.3. Ficha de ingreso	62
12.4. Consentimiento informado para ingreso y permanencia en la Casa de acogida	66
12.5. Plan de Intervención Integral.....	67
12.6. Coordinación Casa de acogida y Secretaría de Derechos Humanos, para la atención y protección integral a víctimas de Trata de Personas	69
12.7. Registro de activación de servicios	71
12.8. Formato de ayuda memoria	72
12.9. Plan de intervención terapéutica	75
12.10. Estructura básica del Plan de vida	76
12.11. Formato de Acta de reunión del equipo técnico responsable en cada caso	79
12.12. Registro de reuniones familiares	82
12.13. Ficha de evaluación realizada sobre los servicios brindados en el establecimiento	83
12.14. Ficha de egreso.....	85
13. Bibliografía	88



Índice de gráficos

Gráfico 1. Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	3
Gráfico 2. Atención en la Casa de acogida	23
Gráfico 3. Conformación de redes de apoyo	56

Índice de tablas

Tabla 1. Referencias normativas.....	6
Tabla 2. Perfil del responsable de Dirección de la Casa de acogida	24
Tabla 3. Perfil de la asistencia administrativa.....	25
Tabla 4. Perfil del profesional en Trabajo Social.....	28
Tabla 5. Perfil del profesional en Psicología Clínica	29
Tabla 6. Perfil del profesional en Derecho	30
Tabla 7. Perfil del profesional en Enfermería	32
Tabla 8. Perfil del Profesional en Educación	33



Presentación

(Sra. Ministra Secretaria de Derechos Humanos)



1. Introducción

La Secretaría de Derechos Humanos (SDH), como miembro del Comité Interinstitucional (CI) de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas, y específicamente, como integrante de la Mesa Técnica de Protección, en cumplimiento de sus atribuciones y competencias, presenta la “*Norma Técnica para la atención integral a mujeres víctimas de Trata de Personas en acogimiento institucional*” a fin de dotar de los lineamientos centrales para orientar una atención integral a las sobrevivientes de este delito.

La elaboración de este instrumento, no sería posible sin la contribución de la GIZ – Cooperación técnica alemana, que tiene entre sus líneas de trabajo en Ecuador y la región, tanto la promoción de Derechos Humanos como la atención a población en condición de vulnerabilidad ya sea por su estatus migratorio, su autoidentificación étnica o su condición genérica.

Es nuestro interés que —de manera concisa, clara y puntual—, el personal que se encuentra al frente de Casas de acogida, pueda identificar fácilmente todos los temas concernientes a una *atención integral* a las supervivientes del delito de Trata de Personas, desde un Enfoque basado en Derechos Humanos, evitando su revictimización y —en el tiempo de permanencia de las mujeres en estos espacios— sea capaz de proveer las herramientas necesarias para la construcción y el apuntalamiento de Planes de vida en condiciones dignas. En este sentido, los contenidos centrales de la Norma Técnica (NT) se ubican en el cuerpo del documento, mientras que, como anexos, figuran las fichas y demás documentos de apoyo.

La presente NT enmarca la atención que se debe brindar a mujeres víctimas de Trata de Personas que se encuentran en acogimiento institucional, mientras que los lineamientos específicos y complementarios para orientar el desempeño de los funcionarios(as) de la Secretaría de Derechos Humanos constan en el documento “*Lineamientos para el Servicio de Protección Integral frente a casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes*”.

Conviene indicar que la presente NT se circunscribe a la atención que —bajo la administración de la SDH— se pueda proveer desde un acogimiento institucional a mujeres víctimas de Trata de Personas (sean extranjeras rescatadas en Ecuador o ecuatorianas rescatadas en el exterior), y eventualmente, a mujeres víctimas de Tráfico Ilícito de Migrantes (TIM) de nacionalidad ecuatoriana, que no tengan un domicilio permanente o referentes familiares a los cuales retornar una vez en el país.



2. Consideraciones preliminares

Para referirnos a la atención a víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes es indispensable establecer las diferencias que se presentan entre el cometimiento de estos delitos, debido a que existe una confusión generalizada al respecto. Este desconcierto se debe, en parte, a la traducción del término Trata de Personas, tomado del inglés *human trafficking*, mientras que el tráfico de personas es *smuggling* (literalmente “contrabando de personas”) (Unidos por la Justicia Asociación Civil, 2010).

La Trata de Personas es un proceso con fines de explotación de diversos tipos, que atentan contra la dignidad humana, mientras que el Tráfico Ilícito de Migrantes tiene como finalidad el traslado de las personas a un contexto diferente al que pertenecen, violentando las leyes migratorias de cada Estado.

El Tráfico Ilícito de Migrantes no siempre termina en Trata de Personas, porque no reúne las condiciones de explotación y sometimiento, ni los elementos de engaño. Los casos de tráfico (conocido coloquialmente como coyotaje) terminan con la movilización hacia el lugar pactado a cambio de un valor monetario específico y no necesariamente suponen explotación. El Tráfico Ilícito de Migrantes es un delito contra el Estado y una violación de las leyes de inmigración, mientras que la trata es un delito contra una persona y constituye una grave vulneración de los derechos humanos.

En este sentido, coincidimos con lo que se indica en el Manual de Intervención de Casos de Trata de Personas en Argentina:

[e]s indispensable que el tráfico ilícito de personas esté tipificado como delito de manera independiente al de Trata de Personas, ya que la trata involucra acciones que culminan con el control y custodia de la persona tratada desde su país de origen, en el caso de la trata transnacional, o desde su ciudad, en los casos de trata interna, hasta el lugar de destino, sometiendo a la víctima a actividades de explotación sexual, o de cualquier otra naturaleza (Unidos por la Justicia Asociación Civil, 2010, pág. 18).

Gráfico 1. Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes



Fuente: Guía para la identificación y atención a víctimas de Trata de Personas (OIM, 2006)
 Adaptación propia.

El cometimiento de estos delitos, además, refleja desigualdades que se basan en presupuestos sexo-genéricos de discriminación. Las víctimas de Trata de Personas (y sus consecuentes formas de explotación) son en su gran mayoría mujeres, mientras que un alto porcentaje de víctimas de Tráfico Ilícito de Migrantes son hombres¹. Es decir, se manifiesta nuevamente una forma especial de violencia en contra de las mujeres, que las hace pasibles de ser cosificadas, realidad distinta a la que enfrentan los hombres —también como víctimas de un delito— debido al reconocimiento implícito de su capacidad de desempeñarse en el ámbito laboral.

Conviene indicar además, que —bajo ciertos parámetros culturales— en muchas ocasiones los delitos de Trata de Personas o de Tráfico Ilícito de Migrantes, son naturalizados (consecuentemente no considerados como delitos) y valorados como alternativas de vida válidos para niñas, niños y mujeres que pueden ser explotados.

La Trata de Personas, si bien puede considerarse como una forma de violencia en contra de las mujeres, no puede ni debe ser confundida con casos de Violencia Intrafamiliar (VIF), en este sentido, consideramos la TdP como una grave violación de los derechos humanos de las mujeres, que limita la capacidad de las víctimas de decidir sobre su propia vida y merma

¹ De acuerdo con cifras oficiales que maneja el Ministerio de Gobierno, de enero de 2017 a marzo de 2020, el 73% de las víctimas de TdP son mujeres; mientras que el 67% de víctimas de TIM son hombres. :Fuente: Noticias de delitos ingresados en el Sistema de Registro de Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (REGISTRATT), con base en información de la FGE y Policía Nacional



su dignidad; y que, por lo tanto, requiere un tratamiento diferenciado y específico a fin de que se restituyan sus derechos y se restauren sus proyectos de vida.

3. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto:

Normar la atención integral a mujeres víctimas de Trata de Personas, en todos sus fines, que se encuentran en acogimiento institucional, asegurando una prestación del servicio profesional y con estándares éticos, respetando los derechos humanos que asisten a las sobrevivientes, y previniendo su revictimización.

De manera específica se pretende:

1. Establecer los lineamientos técnicos para la atención integral a mujeres víctimas de Trata de Personas, a partir del ingreso a la Casa de acogida.
2. Definir las directrices para el funcionamiento de una Casa de acogida de mujeres víctimas de Trata de Personas, considerando estándares éticos y la atención centrada en la persona, a fin de precautelar la integridad de las sobrevivientes en todo momento.
3. Delinear los parámetros para la construcción de Planes de vida de las sobrevivientes y el acompañamiento adecuado a los casos una vez que egresen de la Casa de acogida.

4. Ámbito

La presente Norma Técnica tiene como ámbito de aplicación los establecimientos de acogimiento institucional para atención a mujeres víctimas² de Trata de Personas, que se

² La disputa, e incluso el dilema, entre el uso del término sobreviviente o víctima ha sido ampliamente discutido en la literatura sobre violencia de género. El término víctima está asociado con connotaciones negativas; transmite ideas como pasividad, debilidad, impotencia y vulnerabilidad.

A su vez, puede tener implicaciones en la práctica al desatender la voluntad de la persona y, como tal, la etiqueta de víctima puede ser “desempoderante”. En los estudios y activismo feministas, el término *sobreviviente*, en particular de violencia sexual y doméstica, se introdujo para contrarrestar y responder a las implicaciones negativas del término víctima y como una forma de reconocer la voluntad de las mujeres. Sin embargo, incluso el uso del término sobreviviente no está universalmente acordado. Elegir entre el término sobreviviente en lugar del de víctima puede crear una nueva dicotomía: aquellos que logran superar su condición de víctima y son sobrevivientes, y aquellos que no lo hacen. Como lo describió una importante académica en el campo de la violencia sexual y de género, Liz Kelly, este tipo de dicotomía no aborda conceptualmente la naturaleza multifacética de la victimización (Kelly, 1988). De hecho, descuida las diversas estrategias de supervivencia y afrontamiento en circunstancias coercitivas (Kelly, 1988) y no logra capturar el continuum entre la voluntad y la victimización.

Desde la perspectiva de la justicia penal, referirse a la *víctima* de un delito implica la posibilidad de que un individuo busque justicia y remedios, habiendo sufrido daños físicos o emocionales como resultado de un delito. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019, pág. 7).



encuentren bajo la administración de la Secretaría de Derechos Humanos, sean estos establecimientos públicos o de carácter privado que cuenten con los respectivos permisos de funcionamiento³.

En el marco de las competencias de la SDH, los establecimientos de acogimiento institucional (Casas de acogida) serán destinados a la atención a *mujeres adultas víctimas de Trata de Personas*, toda vez que corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social la atención a víctimas menores de 18 años. Evidentemente, la Norma Técnica considera la posibilidad de que en los establecimientos de acogimiento institucional pueden residir mujeres con sus hijos(as)⁴.

La presente Norma Técnica se ha diseñado considerando la realidad de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el país, y teniendo como referencia la existencia de un determinado número de víctimas recuperadas año a año. En este sentido, en atención a las particularidades de cada delito, dado que el cometimiento de la Trata de Personas supone el desarraigo de las víctimas de sus entornos familiares y comunitarios, se ha considerado propicio enfocar la atención integral a sobrevivientes de éste delito, y eventualmente a mujeres adultas víctimas de Tráfico Ilícito de Migrantes de nacionalidad ecuatoriana que no tengan un domicilio permanente o referentes familiares a los cuales retornar una vez en el país.

Cabe indicar que, conforme establece el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas y el Protocolo de Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes, su ámbito de acción

En este sentido, en la presente Norma Técnica hemos optado por considerar una transición en el uso del término *víctima* al de *sobreviviente* debido a que se abordan las cuestiones relativas a una protección integral frente a una vulneración de los derechos humanos, pero también porque se deja un margen de acción para la búsqueda de la reparación de las afectaciones derivadas de este delito en el ámbito judicial, y además se proponen herramientas para el diseño de un Plan de vida como un espacio de restitución y nuevos comienzos.

³ Las casas de acogida que se manejen en el ámbito privado adecuarán su funcionamiento a las directrices establecidas en la presente Norma Técnica.

⁴ Por la naturaleza de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y las consecuentes afectaciones a las vidas de las víctimas, el tiempo en que las mujeres permanezcan en acogimiento institucional, dependerá de varios factores, entre ellos y principalmente la posibilidad tener sus propios medios de vida, pero también de otros recursos de tipo emocional y simbólico. Evidentemente se espera que el acogimiento institucional no sea de carácter indefinido y es por ello que el accionar del equipo técnico —en coordinación con las instituciones públicas— procura restablecer los derechos vulnerados y proveer de las herramientas que desde la educación y la adquisición de habilidades técnicas y/o profesionales faculten a las mujeres la posibilidad de hacerse de sus propios medios de vida y proveer al mismo tiempo para su familia.

Como se menciona en la sección 11, la permanencia en la Casa de Acogida es de carácter voluntario, por lo tanto, la prestación del servicio de acogimiento institucional debe procurar proveer los medios necesarios para que la decisión personal de cada mujer de egresar de la casa, se realice en las mejores condiciones posibles y no suponga un riesgo para sus vidas y las de sus hijos.

radica siempre que las víctimas no ingresen al Sistema Nacional de Protección a Víctimas, Testigos y Otros Participantes del Proceso Penal (SPAVT)⁵.

5. Referencias normativas

La aplicación de la presente NT se enmarca en cuánto se señala en los siguientes instrumentos normativos, los cuales se reseñan en función la jerarquía establecida en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008):

Tabla 1. Referencias normativas

Norma suprema		
Constitución de la República del Ecuador, 2008		
Tratados y convenios internacionales		
Instrumento	Suscripción	Ratificación
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	29 sep. 1967	6 mar. 1969
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	4 abr. 1968	6 mar. 1969
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	17 jul. 1980	9 nov. 1981
Convención sobre los Derechos del Niño	26 ene. 1990	23 mar. 1990
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	6 sep. 2000	30 ene. 2004
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	-	5 feb. 2002

⁵ El Sistema de Protección De Víctimas, Testigos y Otros Participantes Del Proceso Penal (SPAVT) basa su actuación en la Constitución de la República del Ecuador 2008 (Arts. 78, 195 y 198), que establecen que la Fiscalía General del Estado dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal, para lo que coordinará la participación obligatoria de las instituciones públicas con intereses y objetivos afines, así como de organizaciones de la sociedad civil. Se establece que el ingreso al SPAVT será accesible, gratuito, oportuno, confidencial, estableciendo un plan de atención individual basado en una investigación previa, será, además, temporal, eficaz, eficiente, celer y, desconcentrado.

Un elemento fundamental para el ingreso de las personas al servicio es su voluntad, es decir, la inclusión dentro del sistema depende de la víctima, de su deseo expreso de ser parte del sistema, conforme lo determinan los Protocolos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito De Migrantes. El SPAVT “juega un papel fundamental para asegurar medidas de protección y asistencia integral a las víctimas de trata que denuncian ante la justicia” (Ministerio de Gobierno del Ecuador; Oficina de las Naciones Unidas para las Migraciones, 2019); por supuesto, con la intervención coordinada de las instituciones públicas.



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	30 mar. 2007	3 abr. 2008
Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Convención de Palermo)	-	17 sept 2002
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada Transnacional	-	17 sept 2002
Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	-	17 sept 2002
C029 - Convenio sobre el trabajo forzoso	6 julio 1954	-
Tratados y convenios internacionales		
Suscripción	Ratificación	Suscripción
C105 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso	5 feb. 1962	-
C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil	19 sep. 2000	-
Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso	9 nov. 2016	-
Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)	17 nov. 88	10 feb. 93
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)	10 ene. 95	30 jun. 95
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad	8 jun. 99	1 mar. 04
Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia	6 jun. 13	18 dic. 19
Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia	6 jun. 13	-
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores	-	12 feb. 19
Leyes orgánicas		
Norma	Vigencia	Última modificación
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	3 jul. 2003	6 mayo 2019
Código Orgánico Integral Penal	10 feb. 2014	15 ago. 2019



Ley Orgánica de Movilidad Humana	6 feb. 2017	3 feb. 2020
Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	3 oct. 2018	3 ene. 2020
Reglamentos		
Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana	10 ago. 2017	20 dic. 2018

Fuente: Sitio oficial de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2020); OIT (2020); Organización de los Estados Americanos (2020). Registro Oficial de publicación de cada una de las normas nacionales.

Elaboración propia.

Conviene indicar además que, jurídicamente, la Declaración Universal de Derechos Humanos es una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (217 A III, de 1948), cuya votación no fue unánime. No obstante, “se acepta que su trascendencia moral es mayor que la de cualquier instrumento jurídico con respaldo judicial producido por la humanidad” (Enríquez, y otros, 2014). Evidentemente, cuánto se expresa en la mencionada Declaración constituyó la plataforma sobre la cual se desarrollaron los subsiguientes Tratados internacionales y su similar, en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, (aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana 1948).

Es imprescindible añadir que el Estado ecuatoriano también se encuentra comprometido con los Estados limítrofes en el marco que señalen los convenios que se establezcan para la protección de víctimas de Trata de Personas. Efectivamente, se encuentra vigente el Memorando de Entendimiento entre la República del Ecuador y la República de Colombia para la Prevención e Investigación del Delito de la Trata de Personas y la Asistencia y Protección de las Víctimas de la misma, suscrito por los Gobiernos de ambos países en 2012. Y, en lo que respecta a la frontera sur, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional en materia de Trata de Personas entre el Ministerio del Interior de la República del Ecuador y el Ministerio del Interior de la República del Perú, en vigor desde 2013.

Adicionalmente, si bien existen varias ordenanzas para la prevención y protección a mujeres víctimas de Trata de Personas, a nivel municipal, la presente NT considerará lo establecido en aquellas en función del sitio en que geográficamente se ubique la Casa de acogida, rigiéndose siempre por la jerarquía normativa citada y en atención a los principios constitucionales para el ejercicio de los derechos, que consta en el artículo 11 de la Carta Magna:

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia, y



7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 12)

6. Referencias institucionales

El Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana crea el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas a fin de *“Art.98 (...) articular la implementación, ejecución, monitoreo, control, seguimiento y evaluación de la política pública de Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, de conformidad a la Ley Orgánica de Movilidad Humana”* (Asamblea Nacional, 2017, pág. 40).

El Comité Interinstitucional está integrado por las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Gobierno, que lo preside y tiene voto dirimente,
- b) Ministerio de Educación
- c) Ministerio de Inclusión Económica y Social
- d) Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos⁶
- e) Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
- f) Ministerio del Trabajo
- g) Ministerio de Salud Pública
- h) Ministerio de Turismo
- i) Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
- j) Secretaría General de Comunicación de la Presidencia⁷
- k) Consejo de la Judicatura
- l) Fiscalía General del Estado; y,
- m) Defensoría del Pueblo.

⁶ Mediante Decreto Ejecutivo 560 de 14 de noviembre de 2018, se dispone: “Artículo 1.- Transfórmese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera” (Presidencia de la República del Ecuador, 2018, pág. 6)

⁷ La cual reemplaza a la Secretaría General de Comunicación, conforme establece el Decreto Ejecutivo 535, de 11 de octubre de 2018.



Conforme se señala en la Resolución 0010 (Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, 2018) que expide la Norma para el funcionamiento del Comité Interinstitucional, para el cumplimiento de sus actividades, este cuerpo colegiado se organizará en función de Mesas técnicas, a saber:

1. Mesa Técnica de Prevención y Promoción de Derechos, integrada por todas las instituciones miembros,
2. Mesa Técnica de Protección integrada por: Ministerio de Gobierno, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio Justicia, Derechos Humanos y Cultos⁸, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud Pública, Consejo de la Judicatura, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General del Estado, y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y
3. Mesa Técnica de Investigación y Judicialización, conformada por: Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos⁹; y, el Ministerio de Gobierno.

Entre las actividades que la Mesa Técnica de Protección debe cumplir consta:

Artículo 23 literal b) Construir propuestas de protocolos y rutas para la atención y protección integral de las presuntas víctimas o víctimas de Trata de Personas y/o Tráfico Ilícito de Migrantes (Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, 2018, pág. 12)

Mediante Decreto Ejecutivo 560 de 14 de noviembre de 2018, se dispone:

“Artículo 1.- Transfórmese el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera” (Presidencia de la República del Ecuador, 2018, pág. 6)

Y se establecen —entre otras—, las siguientes competencias para la Secretaría de Derechos Humanos:

“b) Erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes. (...) En consecuencia, todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente relacionadas con estas competencias serán asumidas por la Secretaría de Derechos Humanos” (2018, págs. 6- 7)

De igual manera, se dispone que *“Una vez concluido el proceso de transformación institucional y redistribución de competencias (...), en la normativa legal vigente donde se*

⁸ Véase nota al pie no. 6

⁹ *Ibíd.*



haga referencia al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos léase a las respectivas entidades, de acuerdo a la reorganización de competencias establecidas” (2018, pág. 8).

Mediante Acuerdo interinstitucional, las entidades que conforman el CI, resolvieron aprobar el “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas” y el “Protocolo de Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes”, los cuales se publicaron en el Registro Oficial – Edición Especial, Nro. 425 de 10 de marzo de 2020 (Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas, 2020).

Este andamiaje institucional constituye la base para la definición de la presente Norma Técnica.

7. Principios y enfoques

7.1. Principios

Conforme lo establece el art. 119 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, los Principios de actuación en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, son los siguientes:

1. Protección integral y especializada. El Estado protegerá la vida, seguridad e integridad de las posibles víctimas de Trata de Personas o Tráfico Ilícito de Migrantes desde el instante de su identificación, mediante la protección de la vida, integridad y seguridad. La protección no estará subordinada a la interposición de una denuncia o rendición de un testimonio. La protección será ampliada a los familiares de las víctimas de trata y Tráfico Ilícito de Migrantes, siempre y cuando estos no hayan sido responsables de generar dicha situación.

2. Acceso a la información. La víctima de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes será informada de todos los procesos relacionados con su tratamiento integral.

3. No criminalización y no detención a las víctimas. No se aplicará sanciones de ninguna clase a las víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes por la realización de actos que sean el resultado directo de haber sido objeto de estos delitos.

4. Confidencialidad. Se guardará la debida reserva de la información personal de las víctimas de trata de persona y Tráfico Ilícito de Migrantes.

5. Presunción de minoría de edad. En el caso en que no se pueda establecer que la persona víctima posee menos de dieciocho años o exista duda razonable sobre su edad o de la



veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá que es menor de edad.

6. *No discriminación.* Las víctimas de Trata de Personas o Tráfico Ilícito de Migrantes no podrán ser discriminadas o recibir trato menos favorable por condiciones de nacionalidad, sexo, orientación sexual, edad o cualquier otra circunstancia que implique discriminación.

5. *No revictimización.* Durante el proceso de atención todo servidor público, personas particulares y organismos internacionales que atiendan a las víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes deberán evitar un nuevo riesgo de victimización, para ello se deberá hacer uso de instrumentos desarrollados para el efecto (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

7.2. Enfoques

Los profesionales que se desempeñan en la Casa de acogida deberán tener presente dos aspectos fundamentales para el abordaje a las víctimas de Trata de Personas:

1. Las aproximaciones o preconceptos con los que actúa tanto el personal encargado de ofrecer atención directa a las víctimas de la Trata de Personas, como de los equipos técnicos de las diferentes instituciones que conforman el Comité Interinstitucional para la Coordinación de la prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas.
 - a. Las perspectivas analíticas que orientan los procesos, medidas y acciones que se desarrollan para asistir, atender, proteger y reparar integralmente a las víctimas (Gobierno de Colombia, s/f)

Al respecto, como citan Barbosa y Martínez (2006), respecto del trabajo realizado por Marjan Wijers y Lin Chew

Una aproximación o enfoque es un modelo que se utiliza para analizar las posiciones y estrategias propias como también las de los demás. Estas aproximaciones se basan en la percepción propia, en la definición del asunto o problema, el cual a su vez surge a partir del marco analítico aplicado (pág. 101)

Las aproximaciones iniciales de quienes atienden a las víctimas de Trata de Personas suelen ser las siguientes:

- La Trata de Personas es vista como problema moral: que iguala la trata con la prostitución y busca su abolición;
- la Trata de Personas es considerado como un problema del crimen organizado: cuya principal preocupación es detener el crimen y no precisamente la situación de violación y explotación de mujeres, niñas y niños;



- la Trata de Personas es un problema de migración: perspectiva que se concentra en los problemas generados por la migración irregular o ilegal con fines de trabajo u otros;
- la Trata de Personas es un problema laboral: se centra en el mercado laboral y en los problemas que surgen del desempleo y las políticas locales en cuanto a trabajadores migrantes (Barboza & Martínez, 2006, pág. 101).

Es decir, ante la falta de preparación y sensibilización de las personas que atienden a víctimas de trata, puede existir un sesgo inconsciente en sus actuaciones, lo cual puede derivarse en una revictimización.

También sucede que las aproximaciones o enfoques iniciales cambian en el proceso de atención, lo que dificulta la coherencia y efectividad de las acciones, tanto en relación con la asistencia de las víctimas como para la sanción de los tratantes. La coexistencia de diferentes percepciones del problema puede dificultar la intervención y por tanto restarle efectividad y eficacia no solo en el combate a la trata sino también en la atención integral de las víctimas.

Por otra parte, cada una de las instituciones intervinientes en la Trata de Personas puede adherir a cualquiera de los enfoques mencionados, ya sea debido al análisis del delito o debido a sus competencias institucionales. Por ejemplo, es probable que los órganos encargados de perseguir y sancionar la Trata de Personas vean a esta problemática—exclusivamente— como un problema del crimen organizado. En cambio, las instituciones responsables del control migratorio pueden concentrarse en los aspectos derivados de la migración irregular como vía de ingreso de las víctimas de trata.

Lo importante es que estas diferencias de enfoques sean abordadas por las instituciones y personas que intervienen en atención y protección a víctimas de la Trata de Personas, a fin de clarificar y consensuar las estrategias a ser desarrolladas, buscando su complementación (Unidos por la Justicia Asociación Civil, 2010); y sobretodo, tengan como fin último la protección y restitución de los derechos de las supervivientes.

En este sentido, presentamos las perspectivas o enfoques analíticos que pretenden ofrecer un marco referencial a partir del cual sea posible realizar intervenciones psicosociales adecuadas, a fin de “consensuar el punto de partida teórico y los contenidos así como los principios rectores que deben ser tomados en consideración para el desarrollo del proceso de asistencia directa” (OIM & Save the Children, 2007, pág. 11).

7.2.1. Enfoque basado en Derechos Humanos (EBDH)

Independientemente del sexo, edad, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición social, las personas son titulares de derechos. Los derechos son inherentes, indivisibles, interdependientes, inalienables e irrenunciables, debido a que se sustentan en la dignidad propia de cada ser humano.



Las personas son el centro de las acciones del Estado, que a través de sus instituciones garantiza el goce y pleno ejercicio de los derechos: a la vida, a la seguridad, a la protección, a la confidencialidad, a la autodeterminación, a la educación, a la atención de calidad, entre otros, bajo los principios fundamentales de la dignidad y el respeto.

Las personas menores de dieciocho años, al encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad cuentan con derechos especiales, fundamentados en el principio del interés superior. A lo largo de toda la intervención, se debe considerar la situación y contexto particulares de cada niño, niña y/o adolescente de acuerdo a su caso individual y a su nivel de desarrollo y madurez (Secretaría de Gobernación de México, 2018).

Dado que la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes constituyen graves violaciones a los Derechos Humanos, ya que atentan contra la dignidad inherente a las personas y afectan seriamente el ejercicio de sus derechos fundamentales al punto de exponer inclusive sus vidas; la atención integral a las supervivientes de estos delitos debe orientarse a la restitución de los derechos vulnerados, partiendo desde la restauración de su dignidad como persona.

Por otra parte, una atención desde una perspectiva de respeto de los derechos humanos de las víctimas no hace acepción de ningún tipo, en este sentido, se valora de manera irrestricta el principio de igualdad ante la ley.

7.2.2. Enfoque de género

El enfoque de género visualiza el conjunto de construcciones sociales y culturales que establecen una división de roles y tareas asignadas históricamente en función del sexo.

De igual manera, ayuda a entender y poner de manifiesto la forma en la que las condiciones sexo-genéricas han alimentado y fortalecido relaciones de desigualdad, estigmatización, exclusión y discriminación tanto en las esferas públicas como privadas, lo que implica que la realidad sea distinta para hombres y mujeres y, por lo tanto, sus necesidades también sean diferentes.

De esta forma el enfoque de género se puede entender como una herramienta:

Descriptiva porque visibiliza las desigualdades entre hombres y mujeres.

Análítica pues nos permite identificar e interpretar las diferencias y desigualdades que entre hombres y mujeres en una sociedad determinada y,

Política ya que sigue siendo una opción que nos exige a la transformación de las inequidades (Secretaría de Gobernación de México, 2018).

La atención basada en un enfoque de género provee herramientas conceptuales para abordar adecuadamente a las víctimas de estos delitos que se basan, como se mencionó, en diferencias sexo-genéricas que hacen a las mujeres pasibles de ser cosificadas y explotadas.



En este sentido, una perspectiva clara de los *diferenciales de género* permite acercarse a las supervivientes sin prejuicios que las culpabilicen o las revictimicen y al mismo tiempo, promueven un conocimiento de estructuras socioculturales normalizadas que deben deconstruirse a fin de asegurar un ejercicio pleno de sus derechos.

7.2.3. Enfoque generacional e intergeneracional

Este enfoque considera los distintos momentos de desarrollo de las personas, en su ciclo de vida, a fin de “identificar las formas en que las personas mayores de dieciocho años han de relacionarse con los niños, las niñas y las y los adolescentes en función de sus prioridades, expectativas y necesidades” (OIM & Save the Children, 2007, pág. 11). Las consideraciones de las diferencias que existen a lo largo del ciclo de vida, obliga a que las respuestas institucionales a cada necesidad identificada, se ajusten en su alcance, a la identidad y características de cada grupo etáreo, sin que esto suponga una discriminación en el trato.

La aplicación de este enfoque, para la atención a víctimas de Trata de Personas, se aplica teniendo presente que la edad de las víctimas debe considerarse a la hora de organizar la forma y duración de las entrevistas, adecuar el lenguaje al nivel de desarrollo cognoscitivo de la víctima y para medir el nivel de participación posible en la toma de decisiones que le afectan, entre otras (OIM & Save the Children, 2007, pág. 11).

La consideración de este enfoque no obsta que —como se indicó previamente— se aplique el Principio de presunción de minoría de edad, conforme señala el artículo 119 de la LOMH (2017) y por lo tanto se realice la coordinación necesaria, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, institución rectora en la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de estos delitos.

7.2.4. Enfoque intercultural

La valoración positiva y el respeto a las diferencias interculturales es fundamental, sobretudo en territorios tan diversos como el ecuatoriano.

La atención a víctimas de Trata de Personas desde un enfoque intercultural promueve que el abordaje de cada caso se realice lejos del etnocentrismo, la discriminación y la desvalorización de las personas pertenecientes a determinadas culturas, etnias y regiones, especialmente mujeres y niñas. Si bien el enfoque intercultural promueve el respeto a los usos y costumbres propios de cada pueblo o nacionalidad, la atención a las víctimas debe en todo tiempo proveerse garantizando el irrestricto respecto a sus derechos fundamentales. En este sentido

“La utilización del enfoque multicultural se traduce en identificar y corregir los propios mitos en torno a las personas de grupos culturales diferentes [...] y no descalificar sus



opiniones y decisiones basándose en actitudes xenófobas.” (OIM & Save the Children, 2007, pág. 15).

En Ecuador, la referencia a este enfoque se basa en el reconocimiento carácter del Estado como intercultural y plurinacional (art. 1 de la CRE) lo cual no debe llevarnos a pensar que se trata de una *tolerancia a las diferencias culturales* provenientes de pueblos y nacionalidades indígenas, montubias o afrodescendientes, vistos como grupos étnicos minoritarios. Por el contrario, la apuesta por la interculturalidad supone un reconocimiento del *otro* como un *igual*, consideración que consecuentemente deviene en un trato respetuoso y empático, y que tiene como fin, una convivencia enriquecedora para todos los miembros de la comunidad.

Siendo uno de los derechos fundamentales, el acceso a la información así como la comunicación efectiva en el marco de los procesos psicosociales y legales que suponen la atención a sobrevivientes de Trata de Personas o de Tráfico Ilícito de Migrantes, la Casa de Acogida, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, debe mantener contacto permanente con el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, y con el Consejo de la Judicatura a fin de contar con traductores o peritos intérpretes, respectivamente.

Por otra parte, conviene enfatizar la importancia de que este enfoque se conjugue con la perspectiva de género, considerando que en algunas culturas se presentan manifestaciones más claras de un sistema patriarcal que fomenta el control del cuerpo y la sexualidad de las mujeres; expresiones que en última instancia contribuyen a la normalización de prácticas de explotación que socavan los derechos y libertades fundamentales de las mujeres. Esta perspectiva amplia y compleja de los aspectos culturales que acentúan desigualdades sexo-genéricas, así como otras posibles formas de opresión desde perspectivas diversas del ejercicio del poder, es el que se plantea desde un análisis interseccional, como se verá más adelante.

7.2.5. Enfoque de movilidad humana

Conforme establece la Constitución de la República del Ecuador, en el país se promueve la vigencia de una ciudadanía universal (artículo 416, numeral 6), de modo que ningún ser humano pueda ser considerado ilegal en razón de su condición migratoria, y por lo tanto tener menos o desiguales derechos que una persona considerada como nacional.

Además, la Carta Magna establece en el artículo 40 “Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 22).

Este enfoque asume las diferentes dinámicas de la movilidad humana, que incluye la salida, tránsito o permanencia en un lugar diferente al de origen o residencia habitual y retorno,



como factores decisivos en el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas con independencia de su nacionalidad y calidad migratoria. (Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, y Protección a sus Víctimas., 2020).

7.2.6. Enfoque de discapacidades

La discapacidad, entendida como una condición propia de la humanidad, no debe ser motivo de un trato discriminatorio, en ningún orden. La atención dirigida a personas con discapacidad víctimas de Trata de Personas, debe considerar los debidos ajustes razonables a fin de asegurar que el servicio brindado en la Casa de acogida, en todo momento promueva sus derechos, en igualdad de condiciones.

Bajo este enfoque, y lejos de una mirada capacitista (que categoriza a las personas en función de cuán capaces son de hacer tal o cual actividad), la atención integral a sobrevivientes de Trata de Persona con discapacidad deberá asegurar la adecuada comunicación (recurriendo de ser el caso a intérpretes en Lengua de Señas Ecuatoriana (LSE), la adaptación de los instrumentos normativos a textos de lectura fácil, o la señalética en Braille, entre otras adaptaciones), la movilidad dentro del espacio en que se reciba y atiende a una persona con discapacidad física, y demás adaptaciones, a fin de asegurar un ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

En caso de requerirse una asistencia técnica especializada para la realización de ajustes razonables, adaptaciones o presencia de intérpretes en LSE, desde la Dirección de la Casa de acogida es deberá elevar este requerimiento a la Secretaría de Derechos Humanos para que a su vez solicite la asistencia de personal del Consejo Nacional para la Igualdad en Discapacidades.

7.2.7. Enfoque de interseccionalidad

La interseccionalidad como una perspectiva de abordaje de problemáticas sociales, supone un complejo marco de lectura de condiciones de desigualdad que, superpuestas, posicionan a cada sujeto en situaciones distintas en la sociedad en que se desempeña y constituyen factores de discriminación.

Este enfoque, identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las personas y adecúa a estas realidades las acciones, servicios y políticas públicas destinadas para la prevención y erradicación de la violencia y la atención, protección y restitución de derechos de la víctima (Comité Interinstitucional de



Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, y Protección a sus Víctimas., 2020).

En este sentido, la atención integral a mujeres víctimas de TdP o TIM, así como a sus hijos(as), debe considerar la posibilidad de superposición de estos factores que agravan su condición de vulnerabilidad y, de manera interdisciplinaria —como se verá más adelante— contribuir a la restitución de sus derechos.

8. Términos y definiciones

Acompañamiento. Se realiza en el espacio de convivencia con la persona que ha sido víctima de trata. Su objetivo es apoyar a las personas para resolver algunas situaciones generadas por la exclusión y se apoya en las capacidades de las personas para desarrollar sus propias respuestas, iniciativas, con la finalidad de conseguir los objetivos que se han planteado en su proyecto de vida. (OIM, 2013, pág. 24).

Atención integral e individualizada. Toda intervención institucional dirigida a las víctimas, debe considerar a la persona de forma integral, contemplando sus necesidades específicas, para definir las acciones y procedimientos más adecuados. Las necesidades pueden variar dependiendo de distintas condiciones como el sexo, edad, nivel socioeconómico, identidad sexual, tipo de explotación al que fueron sometidas, tiempo de victimización, condiciones específicas de salud, existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, entre otras. (Gobierno de México, 2015, pág. 26).

Asistencia integral. Comprende las respuestas en servicios y acciones que requiere cada persona para su desarrollo integral, responde a las necesidades básicas fundamentales y a las específicas de cada persona. (OIM, 2013, pág. 14).

Plan de intervención. Herramienta que bajo el apoyo y adecuada orientación profesional permite describir y delimitar las mejores acciones, a desarrollarse durante el período de intervención fijado; se lo utiliza en procesos individuales o grupales. Además, puede ser empleado en un área específica o a nivel multidisciplinario. El plan de intervención permite trazar objetivos generales y específicos, que deberán ser cumplidos, en los plazos establecidos.

Protección integral. Es el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todas las personas, de manera efectiva y sin, discriminación de los derechos humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación. (OIM, 2013, pág. 14).

Referencia y contrareferencia. La referencia y contrareferencia es una herramienta cuyo objetivo es registrar y hacer seguimiento a los requerimientos y necesidades de la persona



durante el proceso de protección y asistencia integral. Está orientado a reducir el tiempo de la respuesta institucional.

Al proceso de derivación que se realiza para que la persona pueda ser atendida en todas sus necesidades se le denomina referencia, y al proceso de vuelta se le denomina contrareferencia. (OIM, 2013, pág. 33).

Tráfico Ilícito de Migrantes. Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. [...] Por "entrada ilegal" se entenderá el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2000)¹⁰.

Trata de Personas. Vulneración de los derechos humanos que afecta de manera directa sus fundamentos como son: la dignidad, la libertad y la igualdad de las personas. El delito — considerado como una forma de esclavitud moderna— supone la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2000).

De acuerdo con Barboza y Martínez (2006) se pueden distinguir cinco etapas de la experiencia de trata, a saber: 1) Etapa previa al tránsito y de reclutamiento, 2) Viaje y tránsito, 3) Destino y explotación, 4) Detención, rescate o fuga y 5) Retorno y reintegración (OIM & Save the Children, 2007)¹¹.

¹⁰ El Código Orgánico Integral Penal señala: “(Art. 213) La persona que, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico u otro de orden material por cualquier medio, promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado ecuatoriano hacia otros países o viceversa o, facilite su permanencia irregular en el país, siempre que ello no constituya infracción más grave, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, pág. 34)

¹¹ El Código Orgánico Integral Penal señala: “(Art. 91) La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de: 1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos. 2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil. 3.



9. Atención integral en una Casa de acogida

La atención a las víctimas del delito de Trata de Personas debe ser integral e interdisciplinar, lo que posibilitará una visión analítica amplia para la atención y tratamiento adecuado; y, al mismo tiempo, la procura de una solución completa a partir de la lógica propia de varias especialidades, en aras de un procedimiento que se formará desde diversos enfoques. El fin último de la atención integral es lograr el empoderamiento de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de autonomía y libertad.

La *interdisciplinariedad* es definida como un conjunto de disciplinas conexas entre sí con relaciones establecidas, a fin de que sus actividades no se produzcan en forma aislada, dispersa o fraccionada.

Mientras que, la *integralidad* supone que el objeto de determinado estudio, en este caso propiamente el sujeto de estudio sea abordado de forma sistémica. Para el tema que nos convoca, como señalan Espinosa, Montoya y Navarro (Espinosa, Montoya, & Navarro, 2012):

[E]l sujeto de estudio debe ser visto como un todo, estimulando la elaboración de nuevos enfoques metodológicos para la solución de los problemas. En este sentido, la integralidad consiste en la búsqueda de integración de las teorías, métodos, instrumentos, y, en general, fórmulas de acción científica de diferentes disciplinas (pág. 36)

Es decir, la atención integral e interdisciplinar, será una atención completa y compleja a la vez, centrada en la persona, como un ser único, estableciendo procesos y procedimientos específicos para cada una, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, que promuevan su empoderamiento, a fin de que se conviertan en autoras y gestoras de su propio desarrollo, con posibilidad de activar sus capacidades y potencialidades, así como de acceder a los recursos con los que cuentan y de aprender a utilizarlos.

Los recursos con los que cuentan las víctimas de Trata de Personas, disponibles en la Casa de acogida, son humanos y materiales. Dentro de los recursos humanos se ubican los integrantes del equipo técnico de atención, la familia, la comunidad, mientras que los recursos materiales se concretarían en las opciones para reparación que ofrece el Estado ecuatoriano y entidades que trabajan en este tema, tal es el caso del acceso a la educación en sus diferentes niveles, capacitación, empleo, transferencias monetarias, etc.

La explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil. 4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación. 5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes. 6. La mendicidad. 7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley. 8. Cualquier otra modalidad de explotación” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, págs. 19-20).



9.1. Requisitos generales para el ingreso de mujeres víctimas de Trata de Personas a servicios de acogimiento institucional

Conforme establece el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas (2020) corresponde a la Secretaría de Derechos Humanos: “9.1 literal i.-Coordinar el ingreso a las casas de acogida para víctimas de la Trata de Personas adultas, previo su consentimiento” (pág. 78), tanto para personas rescatadas en el Ecuador (10.1.1 numeral 3b y numeral 8) , como para ecuatorianas rescatadas en el exterior (10.1.2 numeral 6a, 8 y 9).

En el mismo sentido, el Protocolo de Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes (2020) afirma que a la Secretaría de Derechos Humanos le corresponde coordinar el ingreso a un lugar acogimiento institucional, en casos de TIM de personas ecuatorianas en el exterior, que no cuenten con un lugar de domicilio permanente o referentes familiares a donde retornar (10.1 numeral 5e y 10).

En este sentido, la vía de ingreso a la Casa de acogida se realizará desde la Secretaría de Derechos Humanos, los documentos de referencia en ambos casos, serán los establecidos en los Protocolos para la actuación en casos de Trata de Personas (Anexo 1) y en Tráfico Ilícito de Migrantes (Anexo 2).

9.2. Parámetros de atención en la Casa de acogida

Conforme establece el artículo 6 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cada Estado “velará porque su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la Trata de Personas [cuando proceda, entre otros, un] alojamiento adecuado” (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2000, pág. 3).

En este sentido, la Casa de acogida contará con los siguientes parámetros de atención:

1. Ingreso de la víctima, el cual se documentará en la respectiva Ficha de ingreso¹² (Anexo 3).
2. Suscripción del Consentimiento Informado, es decir, las víctimas deberán firmar un documento preestablecido (Anexo 4) en el que aceptan el proceso de atención integral
3. Inserción en el servicio de hospedaje que incluye alimentación, vestuario y útiles de aseo personal
4. Apertura del expediente integral y referencia a las áreas especializadas¹³. El expediente integral se manejará con un código único de identificación del usuario e incluirá toda la

¹² Para el ingreso a la Casa de acogida, el estatus migratorio de víctimas extranjeras no es condición para el acceso a la prestación de los servicios.



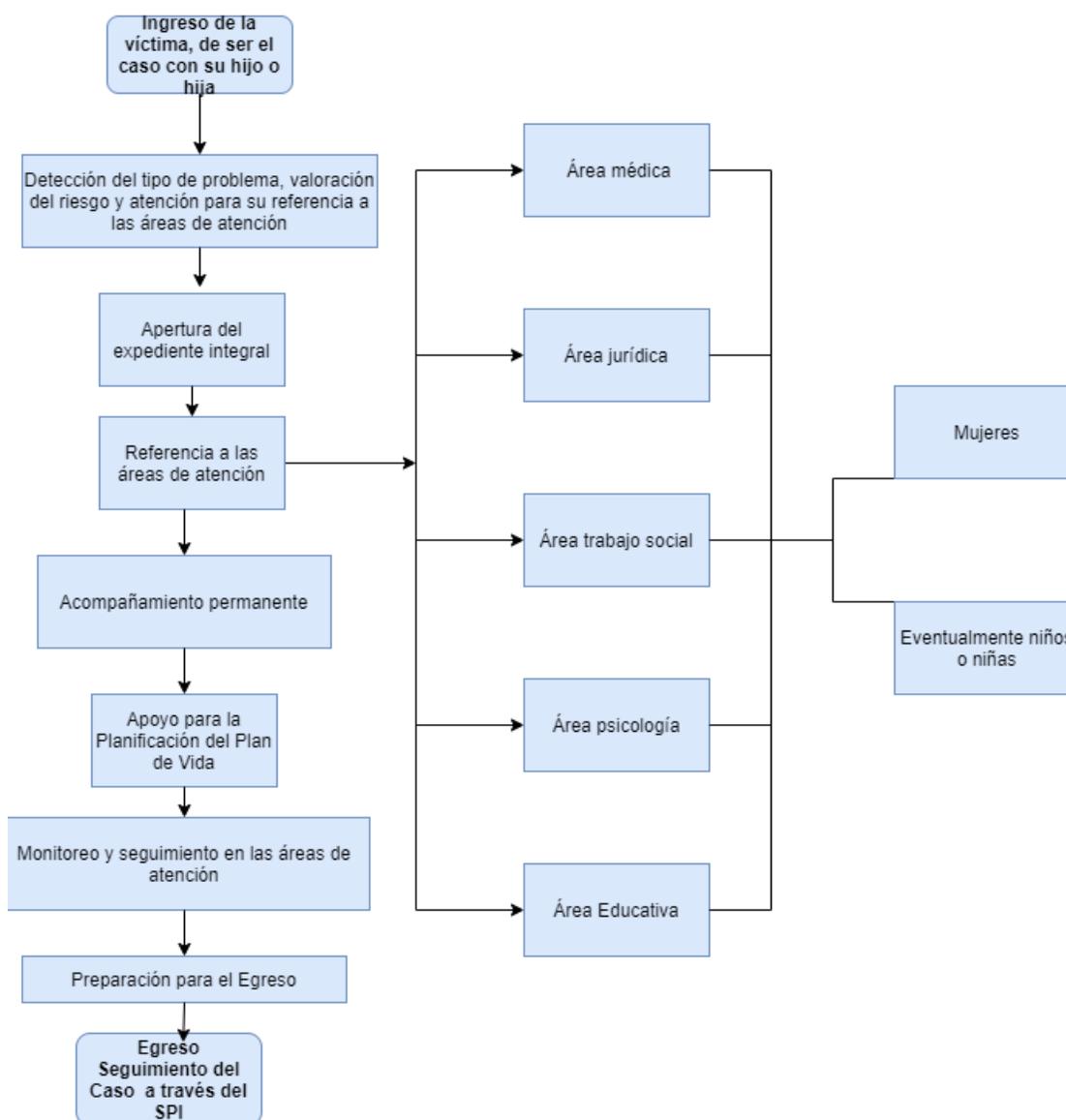
información de cada residente en la Casa, datos que cada profesional vaya levantando en todos los procedimientos de acompañamiento que se realizan en el acogimiento institucional, desde el ingreso, hasta el egreso y seguimiento. La finalidad de este expediente es que no sea necesario recabar información personal en varias ocasiones, lo cual supone una revictimización hacia las mujeres y sus hijos(as).

- 4.1. Información, asesoramiento y atención social, desde donde se realiza la valoración de necesidades de las mujeres y los recursos que puede necesitar, o las posibles derivaciones a otros centros de atención o reintegración familiar.
- 4.2. Información, asesoramiento y atención psicológica, es un servicio que se articula por la necesidad de las mujeres o por referencia de primera acogida o trabajo social.
- 4.3. Asesoramiento, intervención y seguimiento jurídico.
- 4.4. Asistencia e información de salud, valoración del estado de salud, revisión ginecológica y tratamiento o seguimiento de las patologías orgánicas o trastornos psiquiátricos que son realizadas desde los hospitales o centros de salud del Ministerio de Salud Pública.
- 4.5. Asesoría en el ámbito educativo, identificación de estado educativo, gestión de apoyos sociales: becas, apoyos económicos, continuidad educativa.
- 4.6. Diseño de un Plan de intervención integral e individualizado (Anexo 5), de acuerdo con las necesidades de cada persona, identificadas por el equipo profesional.
5. Actividades de ocio y tiempo libre.
6. Orientación a las personas extranjeras sobre opciones para facilitar la integración comunitaria, servicio de traducción personal, o telefónico de requerirse, en los primeros momentos. Para establecer una comunicación más fluida con las mujeres se requiere en las primeras intervenciones su comprensión y aceptación y ésta solo es posible desde un servicio de traducción.
7. Servicios de orientación para el Plan de vida y para la búsqueda de un empleo.
8. Sensibilización social para población general; trabajo e inserción en la comunidad, Creación y/o fortalecimiento de redes de apoyo. Localización y/o identificación de familiares y evaluación de este tipo de redes (Meneses Falcón, Uroz, Rúa, & Gortazar, s/f)

Estos parámetros se presentan de manera gráfica a continuación:

¹³ El listado de parámetros que se presenta es referencial, la Dirección de la Casa de Acogida determinará el momento apropiado para el acercamiento a las mujeres para el abordaje desde el numeral 4. Se recomienda que una vez instalada la persona en la Casa de acogida, exista un margen prudencial de descanso y posteriormente se socialicen los parámetros definidos a partir del punto 4.

Gráfico 2. Atención en la Casa de acogida



Fuente: Instituto Nacional de la Mujer (2011)
Adaptación propia

9.3. Conformación y perfil del equipo de atención

A fin de brindar una adecuada atención a las supervivientes de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, será necesario contar con un equipo multidisciplinario apropiado¹⁴, con funciones asignadas según su área de trabajo. En este sentido, la Casa de

¹⁴ Entendemos por *apropiado* al cumplimiento de una experiencia mínima, como se describirá más adelante.



acogida contará con personal administrativo y técnico de planta¹⁵, cuya permanencia asegurará el correcto manejo del espacio:

La Secretaría de Derechos Humanos, a través de la Unidad de Talento Humano y la Unidad Administrativa y Financiera definirá, en función de la normativa legal vigente, el horario de trabajo de los funcionarios públicos del área administrativa y técnica, considerando como indispensable que los funcionarios realicen turnos para atender cualquier requerimiento que pudiera presentarse dentro de la Casa, en horas de la noche, fines de semana y feriados. Adicionalmente, tanto quien se desempeñe como Director/a de la Casa como el equipo técnico deberán tener la disponibilidad para presentarse en la Casa, aun fuera de su jornada de trabajo, para atender situaciones contingentes.

9.3.1. Personal y servicios administrativos

9.3.1.1. Dirección de la Casa de acogida

La persona responsable de la Dirección será encargada del desarrollo adecuado de la Casa de acogida, así como de la gestión de recursos administrativos y financieros que garanticen su adecuado funcionamiento.

La interacción con el equipo técnico será permanente y se encargará de las relaciones y coordinaciones interinstitucionales con la finalidad de lograr una atención óptima para las víctimas. Es decir, la comunicación que realice el equipo técnico con funcionarios de otras instituciones integrantes del CI, a fin de promover y asegurar los derechos de las mujeres residentes en la Casa, se realizará bajo el conocimiento de la Dirección de la Casa.

Especialmente, la Dirección de la Casa de acogida mantendrá permanente comunicación con la persona delegada de la Secretaría de Derechos Humanos.

Tabla 2. Perfil del responsable de Dirección de la Casa de acogida

Dirección de la Casa de acogida	
Formación	
Profesional de tercer nivel (cuarto nivel deseable) en: psicología clínica, psicología social o carreras sociales afines.	
Experiencia mínima	
2 años en cargos similares relacionados con Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, dirección de refugios o instituciones encargadas de atender a personas vulnerables	

¹⁵ Como fuentes de referencia para la elaboración de los perfiles de la Coordinación de la Casa de acogida y del personal técnico hemos recurrido a: Casa Amiga, Casa Hogar de Nazareth, Casa María Amor, Casa Matilde, Casa Paula, 2012; Henao M., 2012; Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2019; y Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas, 2003.



Dirección de la Casa de acogida	
Conocimientos básicos	
<ul style="list-style-type: none"> • Normativa nacional e internacional vigente, referente a Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. • Enfoques de Derechos Humanos y de género • Procesos de planificación. • Protocolo y rutas de actuación de la Casa de acogida. 	
Competencias	
<ul style="list-style-type: none"> • Planificación y gestión de actividades en la Casa. • Administración de los recursos económicos, velando por la garantía del servicio. • Supervisión y aprobación del desempeño del personal que trabaja en la Casa y las actividades que éste realiza. 	
Funciones específicas	
<ul style="list-style-type: none"> • Mantener constante comunicación con la contraparte delegada de la Secretaría de Derechos Humanos • Definir e implementar el Plan Operativo de la Casa • Establecer y gestionar la planificación presupuestaria para el funcionamiento adecuado de la Casa • Aprobar los Planes de intervención personalizados, para cada una de las mujeres que residen en la Casa • Dirigir los procesos de contratación del personal técnico, así como participar en la orientación y formación del personal • Asignar funciones específicas al equipo técnico, de acuerdo a su perfil profesional • Supervisar la consecución de las responsabilidades específicas de cada miembro del equipo • Evaluar el desempeño del equipo • Velar por el cumplimiento de las competencias y funciones institucionales asignadas • Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente, en el ámbito nacional e internacional • Inspeccionar que todos los expedientes y registros de las víctimas, estén actualizados, física y digitalmente • Realizar informes, de acuerdo a sus funciones. • Elaborar y mantener permanentemente actualizado el Plan de manejo de riesgos de la Casa de acogida. 	

Elaboración propia.

9.3.1.2. Asistencia administrativa

El rol principal de esta persona será apoyar a la Dirección de la Casa de acogida.

Tabla 3. Perfil de la asistencia administrativa

Asistencia administrativa	
Formación	
Profesional de tercer nivel en Ciencias Administrativas	



Asistencia administrativa
Experiencia mínima
1 año en administración de centros de acogida, refugios o instituciones encargadas de atender a personas vulnerables
Conocimientos básicos
<ul style="list-style-type: none"> • Administración • Enfoques de Derechos Humanos y de género • Procesos de planificación • Gestión documental
Funciones específicas
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a la Dirección de la Casa de Acogida • Gestionar los recursos económicos solicitados por la Dirección • Administrar el manejo apropiado de los expedientes físicos de cada usuaria • Adquirir las provisiones de alimentos, vestuario, útiles de aseo e higiene • Diseñar, con el apoyo de la nutricionista del Centro de Salud más cercano, el menú para la alimentación diaria de las residentes en la Casa • Organizar las tareas de limpieza de la Casa, repartidas entre el personal auxiliar de limpieza y las residentes • Vigilar el correcto uso de las instalaciones • Administrar la bodega de la Casa • Organizar la utilización de la sala comunal o de usos múltiples • Las demás que disponga la Dirección de la Casa de Acogida

Elaboración propia.

9.3.1.3. Auxiliar de limpieza

Persona con Educación General Básica completa, de preferencia con experiencia en atención a personas vulnerables.

Se encargará de cumplir con las disposiciones de la o el asistente administrativo, bajo su responsabilidad estará el aseo y cuidado de la Casa.

Las tareas de limpieza las compartirá con las mujeres beneficiarias del servicio, quienes participarán en el aseo y limpieza de sus habitaciones y de sus prendas personales.

9.3.1.4. Servicio de Seguridad

Este servicio provendrá de una compañía de seguridad que garantice los derechos de los guardias de seguridad, con la finalidad de que cumplan sus funciones a cabalidad.

La guardia de seguridad deberá estar compuesta por tres personas con el fin de que trabajen por turnos rotativos de ocho horas cada uno, manteniendo a la Casa de acogida totalmente



resguardada y segura a la intromisión de presuntos tratantes o sus cómplices. En este sentido, su función será velar por la seguridad de las personas que se encuentran en el acogimiento, además de resguardar las instalaciones, en caso de alguna acción negativa en contra de éstas.

Se recomienda, que el personal que brinda este servicio se encuentre en permanente contacto con la Policía Nacional, para tener los conocimientos y cercanía necesarios, en caso de necesitarse una acción emergente inmediata, por motivos de seguridad.

Adicionalmente, la Casa de acogida deberá contar con cámaras de videovigilancia.

9.3.1.5. Servicio de movilización

Las personas que sean parte de este servicio serán los encargados de movilizar a las mujeres de manera segura y a sus hijos(as) en caso de requerir trasladarse hacia Centros de Desarrollo Infantil, instituciones educativas o centros de salud, así como apoyar en las compras de insumos para la Casa de acogida.

Además, este servicio posibilitará que las mujeres residentes en la Casa se trasladen a las diligencias de tipo judicial necesarias, en el marco de los procesos que se hayan iniciado por los hechos que motivaron el acogimiento institucional.

Quienes brinden este servicio deberán mantener los vehículos en condiciones idóneas para un perfecto funcionamiento.

De preferencia, se recomienda que quienes se desempeñen en este servicio, cuenten con los estudios de bachillerato concluido, licencia de manejo profesional, y con experiencia de trabajo en instituciones públicas que atienden a personas en condición de vulnerabilidad.

9.3.2. Personal técnico

9.3.2.1. Profesional en Trabajo Social

Es el profesional que establecerá el primer contacto con la víctima y coordinará con las otras áreas para la atención.

El servicio de atención social transversaliza los enfoques de género, derechos humanos e interseccional, mediante el acompañamiento y asesoría a las mujeres en el acceso a recursos y prestaciones que permitirán su recuperación e integración social como mujeres que ejercen plenamente sus derechos.

Considerando que cada mujer tiene su propia historia y necesidades específicas, diseñará junto con la persona y con el equipo técnico un Plan de intervención individualizada.



El enfoque social deberá mantenerse durante todo el proceso de ingreso, permanencia, egreso y seguimiento de cada una de las sobrevivientes, considerando que la visión integral del trabajo social posibilita la identificación, la gestión, el acceso a los servicios con una visión humana, que trasciende a lo jurídico, así como un historial social unificado y una coordinación interdisciplinaria que potencie el seguimiento y correcta evaluación de los procesos (Proyecto Esperanza, 2020).

En la primera entrevista proporciona toda la información y orientación relacionada con la atención y el proceso al interior de la Casa de acogida, así como el proceso para la reinserción social y, el respectivo seguimiento (Instituto Nacional de la Mujer, 2011).

Tabla 4. Perfil del profesional en Trabajo Social

Profesional en Trabajo Social
Formación
<p>Profesional de tercer nivel en Trabajo Social, gestión o investigación social, perito. Deseable Cuarto nivel, con especialidad en Derechos Humanos y/o género, en Ciencias Sociales y áreas afines</p>
Experiencia mínima
<p>1 año en cargos similares relacionados con Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes Se valora positivamente la experiencia en trabajo con mujeres, niños, niñas y adolescentes</p>
Conocimientos básicos
<ul style="list-style-type: none"> • Normativa nacional e internacional vigente, referente a Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes • Enfoques de Derechos Humanos y de género • Procesos de planificación en el ámbito de sus competencias • Protocolo y rutas de actuación de la Casa de acogida
Competencias
<ul style="list-style-type: none"> • Brindar asesoramiento respecto a procesos básicos de atención: salud, trabajo, vivienda, etc. • Investigar respecto a la comunidad inmediata que rodea a la víctima y evaluar la posibilidad de restablecimiento de contacto, con las redes de apoyo familiar y social.
Funciones específicas
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar visitas domiciliarias (cuando fuera posible previo la evaluación elaborada por la profesional, entre otros aspectos, en lo que refiere a la existencia de vínculos sanos y que tengan sentido para la víctima, así como la valoración de situaciones puedan poner en riesgo su seguridad), para analizar el entorno familiar y social de la víctima • Establecer planes de intervención sociales y familiares, con la víctima, en coordinación con el equipo técnico • Ejecutar el seguimiento de cada proceso, en el que la víctima esté inmersa • Elaborar un plan de seguimiento y reinserción, posteriores a la salida del acogimiento • Cumplir con el acompañamiento a la víctima, cuando necesite hacer gestiones externas; aquí estará incluida la atención médica y procesos relacionados con trámites legales y judiciales (si

Profesional en Trabajo Social

fuera el caso).

- Realizar informes de su área.

Elaboración propia.

9.3.2.2. Profesional en Psicología Clínica

El profesional en Psicología realizará la asistencia e intervención en crisis y el acompañamiento terapéutico, para sobrellevar los trastornos emocionales ocasionados por la problemática en la que la víctima estuvo inmersa, con el objetivo de conseguir su empoderamiento y la posibilidad de tomar decisiones que faciliten el diseño y la implementación de un Plan de vida.

El servicio se proporciona durante la permanencia de la persona en la Casa de acogida, tanto de manera individual como grupal. El número de reuniones depende del estado de cada persona. El profesional en psicología deberá coordinar con las autoridades de la institución, así como con otras entidades que apoyen a la mujer.

Tabla 5. Perfil del profesional en Psicología Clínica

Profesional en Psicología Clínica
Formación
Profesional de tercer nivel en Psicología Clínica, perito. Deseable Cuarto nivel, con especialidad en Derechos Humanos y/o género, en Ciencias Sociales y áreas afines
Experiencia mínima
1 año en cargos similares relacionados con Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes Se valora positivamente la experiencia en trabajo con mujeres, niños, niñas y adolescentes
Conocimientos básicos
<ul style="list-style-type: none"> • Normativa nacional e internacional vigente, referente a Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes • Enfoques de Derechos Humanos y de género • Procesos de planificación en el ámbito de sus competencias • Protocolo y rutas de actuación de la Casa de acogida
Competencias
<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista y posterior evaluación psicológica, para establecer el nivel de crisis de la víctima y así brindarle, la intervención adecuada. • Una vez realizadas, determinar si la víctima requiere intervención en crisis (cuando se detecta algún tipo de síntoma(s) que impidan que la persona pueda desenvolverse con facilidad en



Profesional en Psicología Clínica

cualquier tarea cotidiana) o intervención en emergencia (cuando hay algún tipo de riesgo vital, que requiere respuesta inmediata).

Funciones específicas

- Analizar, evaluar y diagnosticar psicológicamente a la víctima, para para determinar el proceso psicológico adecuado para la víctima.
- Establecer planes de intervención de acuerdo con la realidad de cada persona, en coordinación con el equipo técnico
- Impartir talleres informativos y de concienciación con las víctimas.
- Ejecutar terapia individual y grupal (si fuese posible) con las víctimas.
- Guiar a las víctimas en la creación de un Plan de vida, junto a la/el profesional de Trabajo Social.
- Realizar informes psicológicos.

Elaboración propia.

9.3.2.3. Profesional en Derecho

La persona profesional en el área del Derecho representará y acompañará a la víctima en las instancias judiciales a las que deba acudir como resultado de la problemática de Trata de Personas, garantizando el efectivo acceso a la justicia.

Su actuación no se limita a la participación o no en un proceso judicial, sino que también implica apoyo y asesoría en materia civil, familiar y administrativa. Proveer información sobre sus derechos y los mecanismos para ejercerlos, constituye un componente fundamental en el proceso de recuperación de la persona que ha sido víctima de los delitos en materia de trata.

Es importante tener en cuenta que la persona víctima tiene derecho a que le informen y mantengan al día respecto a su situación jurídica, así como cualquier gestión judicial o administrativa que se haga en su nombre y protegiendo en todo momento su privacidad e identidad a través de la garantía del principio de confidencialidad en las actuaciones judiciales.

Cabe recordar que las víctimas tienen derecho a un periodo de reflexión antes de decidir cooperar con las autoridades y participar en un proceso judicial. Sin un periodo de reflexión la investigación puede tener resultados negativos considerando los efectos traumáticos que tienen los delitos en materia de trata en las personas.

Tabla 6. Perfil del profesional en Derecho

Profesional en Derecho



Profesional en Derecho
Formación
<p>Profesional de tercer nivel en Derecho.</p> <p>Deseable cuarto nivel en Ciencias Sociales y áreas afines, especializado en Derecho Penal, Derechos Humanos y género.</p>
Experiencia mínima
<p>1 año en cargos similares relacionados con Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes</p> <p>Se valora positivamente la experiencia en atención y asesoría legal dirigida grupos vulnerables o de atención prioritaria.</p>
Conocimientos básicos
<ul style="list-style-type: none"> • Normativa nacional e internacional vigente, referente a Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes • Enfoques de Derechos Humanos y género • Protocolo y rutas de actuación de la Casa de acogida.
Competencias
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación jurídica, que consiste en guiar a las víctimas en los procesos judiciales que deberán llevarse a cabo, para lograr una restitución integral de sus derechos
Funciones específicas
<ul style="list-style-type: none"> • Formalizar los trámites necesarios, con relación a la obtención de acogimiento institucional. • Realizar los estudios necesarios, referente a la situación legal de la víctima, para lograr una orientación adecuada en todos los procesos legales pertinentes. • Brindar una adecuada orientación en cuanto a las posibilidades de judicializar la causa y el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT) administrado por la Fiscalía General del Estado. • Establecer planes de intervención de acuerdo con la realidad de cada persona, en coordinación con el equipo técnico • Gestionar medidas cautelares • Asesorar en programas especiales en casos de alto riesgo que incluyen cambio de identidad y/o reubicación • Asesorar en Derecho civil y familiar para atender aspectos como custodias, pensiones, divorcios o recuperación de hijos/as. • Gestionar la obtención de documentos de identidad (actas de nacimiento, credencial de participación en elecciones) • En materia migratoria, establecer contacto con la representación consular y generación de documentos de identidad o de viaje. • Cambio de calidad migratoria, ya sea temporal o permanente, considerando el tiempo de reflexión para la estancia temporal, así como aquellos casos susceptibles de protección

Elaboración propia.



9.3.2.4. Profesional en Enfermería

La atención de salud se realizará en centros de salud y/u hospitales del Ministerio de Salud Pública, considerando que las personas víctimas de los delitos en materia de trata suelen estar expuestas a una serie de riesgos de salud antes, durante e incluso después de haber sido sometidas a explotación (especialmente en los casos que no se han identificado adecuadamente), entre los que se puede incluir: padecimientos crónicos o genéticos preexistentes, la exposición a enfermedades infecciosas, violencia física, sexual y psicológica de forma repetida y prolongada, privación o aislamiento crónico, riesgos asociados con distintas modalidades de trabajos forzados y deterioro de las condiciones de salud debido a la falta de atención oportuna.

La atención de salud implica cuidado y autocuidado para mantener una vida saludable, en ese sentido, enfermería se encargará de proveer a las personas atendidas normas para una alimentación adecuada. Si las mujeres tienen hijos/as, la atención y recomendaciones serán para madres y bebés, conforme a sus requerimientos especiales.

Tabla 7. Perfil del profesional en Enfermería

Profesional en Enfermería	
Formación	
Tercer nivel en Enfermería	
Experiencia mínima	
Experiencia en trabajo con grupos de atención prioritaria o personas en condición de vulnerabilidad	
Conocimientos básicos	
<ul style="list-style-type: none"> • Normativa nacional e internacional vigente, referente a Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes • Enfoques de Derechos Humanos y de género • Protocolo y rutas de actuación de la Casa de acogida 	
Competencias	
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la salud física de las personas que residen en la Casa, lo que incluye: valoración general, atención de urgencia, detección de infecciones (en caso de tenerlas). • Brindar el tratamiento indicado, en caso de haber algún tipo de dependencia (alcohol, sustancias psicotrópicas o ambas u otras). • Roles inherentes a protección y cuidado clínico, de poblaciones vulnerables. • Realizar plan de cuidados individualizado. 	
Funciones específicas	
<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con las prescripciones establecidas en los hospitales o centros de salud de la comunidad a donde las mujeres concurren para evaluación integral de salud • Si las mujeres requieren atención especializada, el profesional en el área de Enfermería se 	



Profesional en Enfermería

encargará de coordinar con las especialidades respectivas para su atención, previa autorización de la coordinadora de la Casa de acogida, quien remitirá la documentación oficial al Ministerio de Salud Pública, solicitando la atención de especialidad.

- Elaborar una historia clínica por cada persona que reside en la Casa de acogida, inclusive los hijos(as) de las mujeres

Elaboración propia.

9.3.2.5. Profesional en Educación

El profesional en educación mantendrá una base de datos de las organizaciones que proveen servicios educativos, provisión de apoyos sociales: becas, apoyos económicos, acordes a las necesidades de las usuarias y, además, en razón de muchas usuarias del servicios carecen de formación profesional o requieren asesoramiento en la búsqueda de empleo, los servicios pueden disponer de recursos de preparación laboral como talleres de diversos ámbitos profesionales e identificación de competencias profesionales e instituciones y organizaciones que podrían facilitar empleo a las personas sin discriminación de ninguna naturaleza.

La inclusión en los diferentes espacios se dará previa autorización de las autoridades de la institución que juntamente con el equipo técnico valorarán la situación de la persona y definirán las diversas posibilidades de estudios y trabajo.

Considerando la presencia de niñas, niños y adolescentes hijos(as) de las residentes en la Casa de acogida, el profesional en educación deberá, una vez analizada la situación educativa de cada uno de ellos, valorar las mejores posibilidades para su inclusión en el sistema educativo. Adicionalmente, deberá brindar su apoyo o refuerzo en el desarrollo de actividades educativas.

La coordinación con el Ministerio de Educación (a través de la Subsecretaría de Educación Especializada) —y sus Unidades desconcentradas de ser el caso —y con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología se efectuará con el conocimiento de la Dirección de la Casa de acogida.

Tabla 8. Perfil del Profesional en Educación

Profesional en Educación
Formación
Tercer nivel en Ciencias de la Educación
Experiencia mínima
Experiencia en trabajo con grupos de atención prioritaria o personas en condición de vulnerabilidad



Profesional en Educación	
Conocimientos básicos	
<ul style="list-style-type: none"> • Enfoques de Derechos Humanos y género 	
Competencias	
<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar el estado de formación educativa de las personas que ingresan a la Casa de acogida, para —junto con cada una ellas— establecer un plan de trabajo tendiente a la inclusión en el sistema educativo, en la modalidad que sea más conveniente, previamente, nivelándolas en sus conocimientos. • Lograr empatía con las mujeres que necesiten de asesoría educativa, para su inclusión en el sistema. • Conocer y manejar técnicas de resolución de conflictos, ya que al ser una población vulnerable, pueden darse desavenencias entre las víctimas, además de alguna problemática por las normas de convivencia en la Casa. 	
Funciones específicas	
<ul style="list-style-type: none"> • Participar en el desarrollo del Plan de Intervención (en caso de que se necesitara apoyo educativo). • Acompañar el proceso de inclusión de las mujeres al sistema educativo y/o técnico, y sus hijos(as), conforme corresponda • Coordinar actividades de ocio y tiempo libre • Apoyo en el ingreso y salida del acogimiento (en caso de que se necesitara apoyo educativo). 	

Elaboración propia.

9.4. Coordinación del personal de la Casa de acogida con la Secretaría de Derechos Humanos

La coordinación entre el personal de la Casa de acogida y la Secretaría de Derechos Humanos deberá ser permanente, a fin de realizar un adecuado seguimiento a los procesos de cada persona residente en la Casa.

Al respecto, tanto la Dirección de la Casa de acogida como el personal técnico de todas las áreas deberán estar familiarizados con las directrices que establece el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la atención y protección integral a víctimas de Trata de Personas (2020), para la coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos, como se aprecia en el Anexo 6.

La activación de cada uno de los servicios que proveen las instituciones públicas, integrantes del CI, deberá registrarse oportunamente en la Ficha correspondiente (Anexo 7) y la Ayuda memoria respectiva (Anexo 8)



9.5. La ética de atención

La ética en la atención a las víctimas de Trata de Personas y de Tráfico Ilícito de Migrantes se basa por una parte, en el reconocimiento del “otro”, negado hasta el momento, es decir, el reconocimiento de las víctimas, invisibilizadas y carentes de derechos; y, por otro lado, la búsqueda de la transformación de su realidad para constituirse en sujetos libres, en pleno ejercicio de derechos, y búsqueda de mejores condiciones de vida personales y familiares (Virseda-Heras, López Villanueva, Miranda-Salazar, & Bezanilla Sánche-Hidalgo, 2018).

Siendo las personas, el centro de acción del presente modelo, la ética de atención se convierte en una guía de actuación que responde a principios y a obligaciones legales.

En ese sentido, la atención que la Casa de acogida ofrece, se fundamenta en el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y sus hijos(as).

Las necesidades de cada persona son únicas y varían dependiendo del género, la edad, el nivel socioeconómico, la orientación sexual, el tipo de explotación al que fueron sometidas, el tiempo de victimización, las condiciones específicas de salud, existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, entre otras (Secretaría de Gobernación de México, 2018). En este sentido, toda intervención institucional considerará a la persona como un ser integral, con necesidades específicas y aspiraciones propias, lo que permitirá definir las acciones, procedimientos y el Plan de intervención adecuados y específicos para cada realidad.

Para una atención ética, centrada en el irrestricto respeto a los Derechos Humanos, los factores como la etnia, el género, la religión, la nacionalidad, el idioma, el estado civil, la orientación sexual, la discapacidad o la convicción política no incidirán de manera alguna en un trato desigual.

Consideramos que el personal de la Casa de acogida se encuentra en una posición de poder respecto a las víctimas¹⁶, de ahí la necesidad de que cuenten con capacitación y formación específica, lo que garantizará su actuación sensible, objetiva y empática, sin emisión de juicios de valor, en ningún momento. De ahí que presentamos una serie de parámetros a considerar para definir la atención ética e integral a las supervivientes de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes que residan en el establecimiento:

- No se podrá justificar la violencia, minimizar el abuso, cuestionar o culpar a la mujer por la violencia sufrida. No debe interrogar o presionar a la persona afectada,

¹⁶ Entendiéndose esta asimetría en función de la condición de vulnerabilidad de las víctimas, por lo que —así como en otras situaciones de afectación de derechos— no está demás señalar ciertas cláusulas que desde la ética procuran resguardar los derechos de las víctimas, previniendo abusos de cualquier tipo.



- juzgar, etiquetar, criticar, interpretar o escandalizarse ante los relatos de la experiencia vivida por las víctimas.
- Abstenerse de cualquier tipo de hostigamiento, discriminación, maltrato físico y/o emocional e intimidación hacia las personas usuarias, así como en el ámbito laboral en general. Consecuentemente, todo el personal de la Casa de acogida tiene el deber de denunciar esta u otras formas irregulares en el trato a las mujeres y sus hijos(as), residentes del establecimiento.
 - En todo momento, se garantizará la seguridad física y emocional de la víctima, personas cercanas que puedan estar en peligro, así como prestatarios y prestatarias de servicios.
 - No deberán establecerse alianzas de ningún tipo o parcialización alguna con las víctimas
 - No mantendrán relaciones de tipo emocional, personal, financiera, laboral o de otro tipo con las mujeres residentes en la Casa de Acogida. La explotación y el abuso sexuales violan normas y estándares legales internacionales y serán sancionados conforme establece la normativa legal vigente.
 - Los prestatarios de servicio se abstendrán de cualquier implicación en actividades delictivas y constituyen una conducta prohibida para las y los prestatarios de servicios.
 - Están prohibidos los comportamientos degradantes o amenazadores hacia las usuarias, intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo o favores sexuales u otras formas de humillación, están estrictamente prohibidos y deben constar en el Reglamento de la Casa, parte del Modelo de gestión de la misma.
 - No se impondrán decisiones a la víctima, se respetará la autodeterminación de la persona, fomentando su participación en la toma de decisiones durante todo el proceso. Por lo tanto, ningún profesional que se desempeñe en la Casa de acogida está llamado a tomar decisiones o a generar acciones sin el consentimiento de la víctima.
 - En todo momento se le brindará a la persona toda la información que tenga que ver con su situación de manera que pueda tomar decisiones de manera informada. La atención se brindará siempre en condiciones óptimas de privacidad (Estado de Tlaxcala, s/f).

9.6. Infraestructura

El inmueble que se utilice como Casa de acogida deberá ser funcional con accesos e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad, en este sentido deberá contar con la accesibilidad arquitectónica pertinente para que personas con movilidad reducida puedan



hacer uso de todas las áreas de la Casa (inclusive los servicios higiénicos), así como otras adaptaciones que faciliten el acceso de personas con otros tipos de discapacidades.

Las instalaciones estarán provistas de servicios básicos: agua, alcantarillado, luz eléctrica, gas, teléfono, internet. Incluso deberá contar con una cisterna para mantener a las usuarias con las comodidades necesarias que les permita vivir en un lugar digno.

La Casa de acogida podrá ser propiedad del Estado, alquilada, dada en comodato o administrada bajo la figura de convenio. Adicionalmente, se considera la posibilidad de que existan establecimientos de carácter privado que puedan brindar el servicio de acogimiento institucional, adecuando su funcionamiento a lo señalado en la presente Norma Técnica.

Debido a que la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes son delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, las víctimas deberán ser protegidas ante cualquier amenaza o posible amenaza a su integridad personal, por tanto, la ubicación de la Casa de acogida no deben ser de conocimiento público y estarán sujetos a confidencialidad, (Ministerio de Justicia: Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia en Razón de Género, 2015). Para este fin se puede definir un sistema de alerta policial o inclusive la presencia permanente de personal policial.

La Casa de acogida deberá situarse en un sector que cuente con servicios de emergencia que las residentes pueden requerir y debe tener además fácil accesibilidad vehicular.

Los teléfonos de las Casas de acogida deben ser privados y no deben ser difundidos.

De preferencia, la Casa de acogida contará con un área verde para el esparcimiento de las residentes. Y, de ser posible con un espacio destinado a un huerto para el cultivo de plantas aromáticas y de consumo de las residentes de la Casa. Contará además con un patio o terraza con la amplitud suficiente para que las residentes puedan realizar actividades físicas.

9.6.1. Área administrativa

La oficina de la Dirección de la Casa de acogida será compartida con la asistente administrativa, equipada con escritorios, computadores, y mobiliario necesario, teléfonos y las respectivas conexiones internet.

Además, se contará con una sala de reuniones en caso de que se requieran tratar temas decisionales con mayor privacidad. La capacidad de la sala de reuniones será para 8 personas, la cual contará además, con un equipo de proyección, una pantalla enrollable y una pizarra de tiza líquida.

En esta sala además, se podrán realizar encuentros para terapias grupales, bajo la coordinación del personal técnico.



La Casa contará además con un Área de archivo centralizado que estará bajo el cuidado de la Asistencia administrativa. En los cancelos respectivos, bajo llave, se colocarán los expedientes de cada residente de la Casa y sus hijos(as). En este espacio además, reposarán los archivos pasivos con la información de las usuarias que egresan del establecimiento.

9.6.2. Área técnica

Cada profesional técnico contará con una oficina individual equipada en las mismas condiciones que la oficina de la Dirección. En este sentido, existirán 5 oficinas privadas (inclusive el área de enfermería).

Además existirá un servicio higiénico para el personal de la Casa, el cual cumplirá además con las normas de accesibilidad para personas con discapacidad.

9.6.2.1. Área de enfermería

La Casa de acogida debe contar con un espacio de atención médica inicial, dedicado a la toma de signos vitales y con los insumos básicos de primeros auxilios. No se podrá entregar medicamentos que no sean recetados por un profesional responsable.

Es importante mencionar que todo proceso de intervención médica deberá ser realizado única y exclusivamente en los lugares que cuenten con la autorización y el permiso del Ministerio de Salud Pública.

La Casa de acogida debe contar con un archivador con llave en donde guardará los medicamentos que sean administrados por el profesional de Enfermería, se incluirá la receta médica y se hará firmar el respectivo registro de entrega de medicación, adicional a ello se debe supervisar la ingesta adecuada de la medicación.

El cuidado y buen uso de esta sala estará a cargo del profesional en Enfermería.

9.6.3. Área de acogimiento

La Casa de acogida contará con dos tipos de habitaciones:

- Habitaciones para mujeres con hijos/as
- Habitaciones para tres usuarias.

Las habitaciones para mujeres con hijos(as) contarán con una cama para la usuaria y cuna o camas (dependiendo de la edad de los niños), armario, mesas de noche. Estas habitaciones contarán con un cuarto de baño propio, para el uso exclusivo de las mujeres y su(s) hijo/a(s). Los cuartos de baño incluirán los inodoros, lavamanos y el espacio para la ducha, además contarán con un cambiador de pañales empotrado.



Las habitaciones triples contarán con camas individuales, armarios y mesas de luz para cada persona. Cada habitación triple contará con un cuarto de baño. Los cuartos de baño incluirán los inodoros, lavamanos y el espacio para la ducha.

La Casa contará con una cocina con equipamiento completo, inclusive electrodomésticos de línea blanca. El espacio de la cocina será un espacio ventilado, amplio y luminoso, con menaje de cocina completo y suficiente para el número de residentes en la Casa. En la cocina debe habilitarse una bodega para alimentos no perecibles.

La casa contará además con un área de comedor amplio y con capacidad para todas las residentes en la Casa.

Adicionalmente, se contará con un área de lavandería, que contará con los electrodomésticos necesarios para el lavado y secado de la ropa de cama y vestimenta de las residentes de la Casa.

9.6.4. Sala de uso múltiple

La Casa de acogida contará con un espacio amplio que será destinado a varios usos, entre los que puede ser biblioteca y área de esparcimiento, contará con al menos 10 computadores con acceso a internet que podrán ser utilizados por turno por las usuarias del servicio.

En este espacio adicionalmente existirán rincones lúdicos para niños menores de 5 años, hijos(as) de las mujeres residentes en la Casa.

Adicionalmente, y dependiendo de la edad de los hijos(as) de las residentes en la Casa, se deberán adecuar espacios para la realización de las tareas escolares de los niños, niñas y adolescentes.

9.6.5. Bodega

La Casa de acogida deberá contar con un espacio para la bodega, que estará organizada por tipo de material y contará con un inventario actualizado cada tres meses, se mantendrá bajo llave. El material de aseo o de limpieza debe permanecer en un estante bajo llave y se solicitará a la asistente administrativa la cantidad que será utilizada en la jornada de limpieza. En el espacio de bodega se habilitarán cancelas con llave en donde se guardarán los objetos de valor de las residentes en la Casa y sus hijos(as).

Adicionalmente, existirán espacios para guardar los insumos personales del equipo técnico.

El cuidado y buen uso de este espacio estará a cargo de la Asistencia administrativa.

9.6.6. Equipamiento de seguridad

La Casa de acogida deberá contar con equipamiento de seguridad que estará establecido en el Plan de Gestión de Riesgos que deberá ser actualizado anualmente, extintores vigentes,



botiquín de primeros auxilios, señalización de salida de emergencia y zonas de evacuación debidamente rotuladas.

También se deberá adecuar la Casa de acogida para precautar la protección y seguridad de las residentes y sus hijos(as), implementar cámaras de seguridad en las puertas de ingreso a la Casa de acogida y en los espacios que pudieran ser sensibles al robo o al ingreso de personas no autorizadas. En ninguna circunstancia éstas deberán invadir la privacidad de las residentes, el hacerlo será sancionado conforme el Reglamento Interno que será parte del Modelo de gestión de la Casa de acogida.

9.6.7. Caseta de seguridad

Espacio en que se ubicará el guardia del establecimiento, contará con el equipamiento necesario para su bienestar y desempeño de sus labores.

9.6.8. Parqueadero

Para la movilización de las residentes fuera de la Casa de acogida, se deberá contar con la disponibilidad permanente de dos vehículos institucionales y sus conductores. Al tratarse de movilizaciones que pueden ser valoradas como riesgosas conforme el criterio de la Dirección de la Casa, se recomienda que se solicite custodia a personal de la Policía Nacional del Ecuador.

Es necesario que existan dos vehículos considerando que además de la movilización que puedan requerir las mujeres residentes en la Casa, sus niños necesitarán ser trasladados a Centros de desarrollo infantil, escuelas o centros de salud, de ser el caso.

El parqueadero deberá contar además con espacio para los vehículos del personal que labora en la Casa.

9.7. Funcionamiento de la Casa de acogida

9.7.1. Características del servicio

La Casa de acogida ofrece atención integral y especializada a las víctimas de Trata de Personas, mujeres y a sus hijos o hijas en caso de tenerlos/as, garantizando su vida, seguridad e integridad, conforme lo establece el artículo. 119 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana:

“La protección no estará subordinada a la interposición de una denuncia o rendición de un testimonio. La protección será ampliada a los familiares de las víctimas de trata y tráfico ilícito de migrantes, siempre y cuando estos no hayan sido responsables de generar dicha situación” (pág. 35).

La capacidad operativa de la Casa de Acogida será para 30 mujeres, 5 bebés y 5 niños(as). La Dirección de la Casa deberá comunicar a la Secretaría de Derechos Humanos acerca de



la disponibilidad de cupos en las instalaciones, especialmente en lo referente a los recursos materiales para bebés, niños, niñas y adolescentes.

Los servicios son integrales y comprenden alojamiento residencial, alimentación, vestuario, calzado y dotación de útiles de aseo personal. La atención se realizará durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

La persona responsable de la Asistencia administrativa de la Casa, se encargará de diseñar el menú de alimentación diaria de las residentes en la Casa, para lo cual, podrá recurrir al apoyo del profesional en nutrición del Centro de Salud más cercano (Siempre bajo la autorización y coordinación por parte de la Dirección de la Casa). En el diseño del menú deberá considerarse la situación de salud de las residentes en la Casa, la presencia de enfermedades preexistentes o alergias, así como la elaboración de dietas adecuadas para la edad de los bebés y niños.

Desde la Asistencia administrativa, y con la aprobación de la Dirección de la Casa de acogida, se organizarán los turnos para la realización de las tareas de preparación de alimentos y asistencia en la cocina. De igual forma, se organizarán las tareas de limpieza que se comparten entre el personal auxiliar y las residentes en la Casa, así como el lavado y cuidado de la ropa de cama y vestimenta de las mujeres y sus hijos(as).

De igual forma, se diseñarán y aprobarán, con la participación de las residentes en la Casa, la realización de actividades de ocio y recreación, que incluirán, de ser posible, salidas a espacios fuera de Casa, siempre que no supongan un riesgo para las mujeres, sus hijos y el personal técnico.

La organización y aprobación de los cronogramas de realización de las tareas de mantenimiento de la Casa se realizará de manera mensual.

9.7.2. Atención a madres e hijos

La atención a las y los hijos de las mujeres que se encuentran en la Casa de acogida se realizará dependiendo de la edad de los niños y niñas.

Los y las bebés de hasta dos años, permanecerán con sus madres, mientras que a partir de los dos años, previa decisión de las madres, podrán asistir a los programas con que cuenta Ministerio de Inclusión Económica y Social y a partir de los cuatro años a las instituciones del Ministerio de Educación.

Niños y niñas contarán con todos los elementos necesarios para su desarrollo, lo cual supone que la Casa proveerá de alimentación sana, así como también vestuario completo y calzado, así como los útiles de aseo necesarios para el cuidado diario de cada niño, e incluso material lúdico para contribuir a su desarrollo sensorial y psicomotriz.



La movilización de los niños(as) hacia los centros se realizará con uno de los vehículos institucionales que provean el servicio de movilización en la Casa de Acogida.

10. Acompañamiento de casos

10.1. Acompañamiento al proceso de atención

En el acogimiento institucional se deben evaluar las diferentes necesidades y realidades de cada persona, por lo cual, las víctimas “[...] necesitan un refugio seguro y protegido. [...] Las víctimas necesitan un albergue seguro de inmediato y a largo plazo”. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2007, pág. 152)

Adicionalmente, se debe considerar que el objetivo principal del acompañamiento es evitar la revictimización y ayudar al fortalecimiento personal para que así, la persona se pueda enfrentar a cualquier adversidad que pudiera presentarse, y sienta que tiene el apoyo profesional de quienes están en su proceso, es decir que no se sienta sola.

Otro factor de suma importancia es generar diálogos, para que la víctima salga de su situación y se posicione en un proceso de reconstrucción vital; para esto será necesario que el lenguaje y la información utilizados sean totalmente claros.

A fin de lograr un acompañamiento apropiado (Anexo 9), consideramos las siguientes premisas:

- Escuchar y valorar las demandas, dificultades y problemas que forman parte de la experiencia de las víctimas.
- Ayudar a expresar, entender y contener el impacto emocional de las violaciones de derechos humanos y experiencias traumáticas.
- Abordar las dificultades sentidas por las víctimas en el contexto de sus relaciones familiares y/o comunitarias.
- Identificar los recursos positivos, individuales, familiares o comunitarios, ayudando a fortalecer sus capacidades.
- Proporcionar espacios de encuentro grupales que tengan sentido para las víctimas, basados en la confianza, la reconstrucción de relaciones y el apoyo mutuo.
- Facilitar el acceso a los recursos de apoyo disponibles, incluyendo la derivación de casos que tengan necesidades específicas. (Beristain, 2012, pág. 14).

10.2. Herramientas para la construcción de un Plan de vida

Como se refirió anteriormente, valoramos positivamente la transición de una consideración de *víctima* del cometimiento de los delitos de Trata de Personas y de Tráfico Ilícito de



Migrantes, a la convicción de autonombrarse como *sobreviviente* de éstos¹⁷. Por supuesto, esta transición en el uso terminológico no es únicamente una manera de autoidentificarse, sino que supone un arduo y profundo proceso personal (a partir de cada experiencia vivida) por el que atravesará cada mujer, con el apoyo del equipo técnico de la Casa de acogida.

La terminología puede ser utilizada en dos momentos, el primero, cuando la persona es sometida y se convierte en una víctima, sin la posibilidad de defenderse ni ejercer sus derechos ni autonomía, mientras que la segunda, se presenta cuando ha ocurrido un cambio o transición entre su condición de víctima a sobreviviente, contando con el apoyo de los servicios del Estado que está obligado a garantizar los derechos de las personas a través de las diferentes instancias judiciales y entidades de atención del ejecutivo.

Este proceso bien puede reseñarse como se indica en el Informe de Trata de Personas, que en su edición de 2014 señala lo siguiente:

“En los 14 años durante los cuales los Estados Unidos han preparado el Informe de la Trata de Personas, el mundo ha logrado un enorme progreso en la lucha contra este flagelo. Sin embargo, ningún gobierno ha realizado una labor perfecta para responder a este delito. Parece ser poco probable que en los años venideros algún gobierno logre llegar a la perfección. No obstante, *si llegara el día que marque la desaparición de la trata de seres humanos, habrá un hecho inmutable: nunca se podrá deshacer lo que les ha sucedido a las víctimas de la esclavitud moderna.*

Para quienes han soportado la explotación de esa forma de esclavitud moderna, ni siquiera el sistema de justicia más efectivo ni los esfuerzos más innovadores para prevenir la trata en el futuro podrán rectificar el abuso y el trauma que han sufrido millones de víctimas de ese delito. Sin embargo, *con el apoyo y los servicios apropiados, las víctimas pueden dejar atrás su sufrimiento y seguir adelante con su vida.* Con las estructuras jurídicas y políticas apropiadas, pueden ver que se haga justicia. Con las oportunidades apropiadas, pueden escoger la vida que deseen y aun valerse de su experiencia para ayudar a orientar y a fortalecer los esfuerzos de lucha contra este delito. Este proceso es propio de cada víctima y cada una debe tomar las medidas correspondientes según su propia fuerza, libre voluntad y determinación.

Los gobiernos desempeñan una función de vital importancia para facilitar este proceso. Si bien una institución pública nunca podrá rectificar lo que ha sucedido a una víctima de abuso en una situación de esclavitud moderna, los gobiernos pueden ayudar a la recuperación de una persona brindarle apoyo particular durante su transición de víctima a sobreviviente.

Además de ponderar lo que hacen actualmente casi todos los gobiernos del mundo para combatir la esclavitud moderna, en el Informe de la Trata de Personas del presente año se

¹⁷ Esto es, una mujer que ha sufrido uno u otro delito, puede considerarse como *víctima* de éstos o *sobreviviente* a las experiencias traumáticas que han conllevado. El proceso de pasar de un estado a otro es lo que se pretende alcanzar con el uso efectivo de las Herramientas para la construcción de un Plan de vida.



hace un detallado examen de la transición de víctima a sobreviviente, se formulan recomendaciones y se destacan varias prácticas eficaces que, en caso de ejecutarse, podrían facilitar el recorrido del camino hacia el futuro para innumerables sobrevivientes de la trata alrededor del mundo” (Cursiva fuera del texto) (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, 2014)

En este sentido, contra el panorama tan desalentador que puede derivarse de las diversas formas de explotación a las que son sometidas quienes han sufrido la Trata de Personas o el Tráfico Ilícito de Migrantes, presentamos como una posibilidad de restauración, las herramientas para el diseño de Planes de vida que contribuyan a la realización personal de cada una de las sobrevivientes.

El Plan o Proyecto de vida es un instrumento que pretende apoyar el crecimiento personal, identificando las metas que deseamos conseguir, reconociendo las capacidades que poseemos. El diseño de este proyecto evita la dispersión y el desperdicio de tiempo y de recursos. Como afirma Luis Castañeda: *“Una persona que prepara su Plan de vida se prepara para triunfar, difícilmente fracasará, y muy probablemente dejará huella profunda en el mundo”* (2001).

El Plan de vida es una herramienta que permite a cada persona definir un proyecto de vida, en el que se contemplan sus expectativas, deseos, anhelos y prioridades, a corto, mediano y largo plazo. También deberá examinar las dimensiones: individual, familiar, social y lo relacionado con áreas afectivas. Deberá tener nociones de realidad, es decir, tomar en cuenta: tiempo de desarrollo, dificultades y facilidades que se pueden presentar.

En este sentido, como señala Karen García Yépez:

El proyecto de vida se puede concebir como un proceso que estructura tanto las expectativas vitales como las estrategias para lograr dicho objetivo, en el marco de un contexto social. En ese sentido la construcción de un itinerario vital, no se puede comprender si no es con relación a las realidades de su entorno. Por ello, este constructo personal está formado tanto por las aspiraciones como por las posibilidades de concretar estas proyecciones de vida. De este modo, no es posible pensar en la construcción de un proyecto de vida si no es con relación a las posibilidades concretas de realización, de acuerdo con la realidad social e histórica a la que pertenece el individuo (2020)

Planificar la vida es proyectarse al futuro, pensar y analizar qué quiero ser, a dónde quiero llegar, cómo me veo en el futuro, es decir responder a una serie de preguntas que la víctima de Trata de Personas o Tráfico Ilícito de Migrantes, podría contestarlas con el apoyo, orientación y asesoría de las profesionales que laboran en la Casa de acogida, analizando el entorno donde se desarrollará una vez que egrese de la Casa de acogida, considerando sus capacidades y potencialidades.

La persona deberá tener un periodo de reflexión, en el cual evalúe su vida, la situación en la que se encuentra actualmente, qué le gustaría cambiar y qué podría hacer para conseguir lo



que se ha propuesto, cuáles son sus expectativas, entre otros aspectos. También deberá plantearse objetivos que pueda cumplir. En este sentido, se trata de calidad y no de cantidad.

Posterior a esto, deberá enfocarse en sí misma y empezar a vislumbrar de manera positiva, todas las situaciones y vivencias que podría tener; encontrar una enseñanza en todo lo vivido y ver como una oportunidad de aprendizaje lo que aún no ha experimentado y de este modo darle un valor significativo al provenir.

La planificación del proyecto de vida se realizará luego de un proceso de conocimiento, interacción, tratamiento psicológico a las víctimas.

Una vez que las mujeres en base a la resiliencia hayan superado, de alguna manera, su situación, se pondrá en marcha el plan para su proyecto de vida, que iniciará con la respuesta a las siguientes interrogantes:

- ¿Cómo te sientes?
- ¿Durante tu permanencia en la Casa, descubriste tus capacidades, habilidades?
- ¿Sabes cuáles son tus potencialidades?
- ¿Cuándo salgas de la institución dónde deseas vivir?
- ¿Con quién vivirás?
- ¿Dónde vivirás?
- ¿Con quiénes te gustaría compartir el mayor tiempo posible?
- ¿Qué clase de trabajo te gustaría hacer?
- ¿Cómo sería tu lugar de trabajo?
- ¿Qué harías para divertirte?
- ¿Cómo sería un día normal de tu vida?
- ¿Cómo sería una semana normal de tu vida? (Instituto Mexicano para la Excelencia Educativa A.C., Sin fecha)
- ¿Cómo te ves de esta fecha a un año, a diez años?

Es necesario que cada persona se involucre en el proceso, pueda comprenderlo y alimentarlo con las ideas, necesidades y objetivos que considera más factibles, acompañado de propósitos que se puedan cumplir. En esta etapa, puede ayudar plantearse primero metas a corto y mediano plazo, ya que una vez conseguidas, serán el camino adecuado para las metas a largo plazo. En todo el diseño del Plan de vida, cada mujer contará con el apoyo técnico brindado por los profesionales de la Casa.

En el Anexo 10 presentamos un esquema de la estructura básica para el diseño de un Plan de vida.

Finalmente, cabe indicar que el Plan de vida implica considerar los diferentes ámbitos, que sumados procuren el desarrollo integral de las personas, es decir se considerará la salud, la educación, el trabajo, capacitación en idiomas, etc., a partir de las preferencias y



aspiraciones individuales en procura de un fortalecimiento y apuntalamiento de sus habilidades y capacidades.

No obstante, el desarrollo de capacidades de las sobrevivientes implica, además, “sensibilización y fortalecimiento del conocimiento de normas, procedimientos y herramientas” (Cooperación Suiza en Bolivia, 2016) que posibiliten el empoderamiento y la autonomía.

En cuanto al relacionamiento con el equipo técnico, la comunicación asertiva permitirá incidir en sus creencias, paradigmas y prácticas culturales, lo que posibilitará mirar su futuro desde otra perspectiva, analizando de manera objetiva las situaciones que vivieron antes y durante el sometimiento al delito, y cómo será su nueva vida.

10.3. Atención centrada en la persona

La atención y actuación en la Casa de acogida estará basada en el principio *pro-persona*, respetando el principio de confidencialidad, salvaguardando y haciendo uso responsable de la información a la que se tiene acceso en el ejercicio de funciones u otras situaciones que involucren a las víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Esto incluye los contactos con medios de comunicación, entre otros.

Las acciones estarán orientadas a prevenir, contrarrestar y combatir cualquier forma de explotación y abuso de las personas. Quienes brindan atención a las supervivientes no realizarán intervención ni acercamiento alguno con las personas sospechosas de ser tratantes. En todo momento, se actuará conforme a los enfoques conceptuales de derechos humanos, género, intercultural, interseccionalidad (conforme lo indicado en la sección 7.2 y 9.3), procurando que todas las acciones garanticen la integralidad de la atención, se evitará en todo momento, la victimización secundaria a las personas sobrevivientes de Trata de Personas o de Tráfico Ilícito de Migrantes.

En el caso de niñas, niños o adolescentes (hijos/as de las mujeres que residen en la Casa de Acogida), se tomará en cuenta lo siguiente:

- El principio del interés superior del niño, entendido como la protección integral y simultánea del desarrollo integral y la calidad o nivel de vida adecuado de los niños, en los ámbitos físico, mental, espiritual, moral y social (Cillero Bruñol, s/f)
- [Niñas, niño o adolescentes] serán atendidos por separado. Solo en caso de que presente vínculo familiar o amistoso con otras personas víctimas se mantendrá el grupo como conjunto. En caso de que se realice una separación, es necesario dejar previstos los mecanismos para el mantenimiento del vínculo con personas significativas para el niño, niña o adolescente; esto se debe analizar en cada caso particular.



- Dependiendo de la edad de [las niñas, niños o adolescentes] se les informará debidamente en un lenguaje sencillo, de todas las decisiones que los involucren. Se deberá contar con su consentimiento informado para cualquier examen, respetando su integridad personal.
- Se velará en todo momento por que la dignidad de [niñas, niños o adolescentes] no sea lesionada a través de publicaciones o cualquier exposición o reproducción de su imagen, o de cualquier otro dato que permita su identificación” (Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, 2009) (Adaptaciones propias al uso del término “menor de edad” y su reemplazo por “niñas, niños o adolescentes”)

La “atención centrada en la persona” se operativiza a través del diseño de un Plan de intervención individualizado (Anexo 5) —y en ocasiones también grupal— elaborado por los técnicos de cada área que se desempeñan en la Casa de acogida.

En este sentido, es indispensable que una vez evaluada la situación de cada mujer que ingresa a la Casa, los técnicos —en plenaria y con presencia del responsable de la Dirección de la Casa—, definan y consensuen las acciones a llevar a cabo para una atención integral, coordinada y personalizada, que responda a las necesidades identificadas, en el marco de sus competencias (Anexo 11).

10.3.1. Restitución y reparación de los derechos vulnerados

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 6, numeral 3 señala:

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- a) Alojamiento adecuado;
- b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;
- c) Asistencia médica, psicológica y material; y
- d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2000, pág. 36).



Mientras que el artículo 6 establece que “Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos” (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, 2000, pág. 37).

Al respecto, la Constitución ecuatoriana, en el capítulo destinado a los Derechos de Protección, en el artículo 78 establece que

(...) las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, pág. 41)

En ese sentido la protección a las personas víctimas de trata y sobrevivientes de este delito está garantizada en leyes internacionales y nacionales. De hecho, los servicios que ofrece la Casa de Acogida promueven la *restitución* de los derechos que le fueron conculcados a las víctimas, esto es, el restablecimiento de la situación vital en que se encontraban las mujeres previo a las vulneraciones sufridas; no obstante la *reparación* podría hacerse efectiva con el adecuado acceso a la justicia, “al interponer recursos ante el Estado para obtener la reparación integral de sus derechos vulnerados, implicando entonces la correcta judicialización de los casos y el debido castigo a los tratantes”. (Alianza Global contra la Trata de Mujeres , 2015, pág. 11). De esta última afirmación, se sigue la importancia del adecuado acompañamiento del área técnica de Derecho dentro de la Casa de Acogida, para la orientación a cada mujer, en cuanto al proceso de judicialización de la causa.

10.4. Valoración de salud mental

En esta etapa, se recomendará que la víctima haya sido valorada (de preferencia) por un psiquiatra; con este diagnóstico, la persona responsable del Área de Psicología, podrá iniciar el proceso de intervención psicológica.

En caso de no contar con este diagnóstico inicial, el profesional de Psicología Clínica, deberá tomar en cuenta:

- Estado emocional de la persona.
- Identificar si hay riesgo para la seguridad de la persona, es decir, si hay: intentos autolíticos, pensamientos suicidas o algún de tipo de uso conflictivo de sustancias psicotrópicas.
- Coherencia en cuanto a orientación temporal-espacial y/o



- Estados alterados de conciencia.

10.4.1. Psicodiagnóstico y tratamiento

Para un adecuado psicodiagnóstico y tratamiento se deben tener claras ciertas pautas y situaciones imposibles de eludir. Por ejemplo, siempre debemos: observar, escuchar y comprender lo que la persona expone, desde lo personal, relacional y transferencial.

En un primer contacto con la víctima, será necesario definir y explicar cómo se va desarrollar el proceso (establecer un óptimo encuadre y generar un buen rapport)¹⁸, ya que ésta, pensará que el profesional es capaz de ayudarle y ante todo, le proporciona consciente e inconscientemente una posición de poder, lo que le hace pensar que podrá solucionar todos sus problemas. Por eso, es de suma importancia, siempre hablar con claridad y no hacer ofrecimientos irreales o imposibles de cumplir.

A lo largo del proceso, será necesario trabajar cuidadosamente con la persona y generar conciencia referente a su situación; sacarla de la posición de negación (“no soy una víctima”), para poder trabajar adecuadamente, ya que de este modo podrá realizar cambios positivos en su vida y conseguir un equilibrio mental, tomando en cuenta el funcionamiento global de la persona desde una perspectiva biopsicosocial. Se debe ofrecer también una perspectiva general de sus capacidades y fortalezas, ya que con esta base, se trabajará con los problemas existentes, para avizorar un cauce adecuado y una solución.

Finalmente, se debe diferenciar la forma de trabajo con cada paciente, tomando en cuenta que ninguna técnica terapéutica puede abarcar todas las patologías y menos todas las peculiaridades de los sujetos; también cada profesional tiene que conocer las limitaciones del sistema que usa, para poder desempeñarse correctamente.

10.5. Promoción de Derechos Humanos

En muchas ocasiones la referencia a los Derechos Humanos en términos meramente jurídicos puede propiciar un alejamiento de las personas a estas concepciones, por tratarse como tecnicismos. Sin embargo, como hemos señalado en el desarrollo de la NT, el Enfoque Basado de los Derechos Humanos debe ser transversal en todo el proceso de atención integral y protección a las sobrevivientes de Trata de Personas como de Tráfico Ilícito de Migrantes.

Más aún, consideramos que son los principios que subyacen a los derechos humanos los que se ven afectados con el cometimiento de estos delitos y los que consecuentemente deben restituirse en las supervivientes. La *dignidad* que es propia de nuestra condición humana es, en efecto, el eje de los derechos humanos que se ve profundamente afectado

¹⁸ Encuadre se refiere a instaurar las normas y límites necesarios para el proceso. Mientras que rapport: es la relación de armonía y empatía existente en el proceso.



ante la cosificación de la que son víctimas las mujeres al caer en las redes de Trata de Personas.

En este sentido, cada uno de los técnicos que se desempeñan en la Casa de acogida, en el marco de sus competencias, deben procurar que se promuevan los derechos de las mujeres en este espacio, considerando los siguientes parámetros:

- Informar y educar acerca de los derechos humanos
- Fomentar el desarrollo de valores y actitudes que respalden los derechos humanos, y
- Alentar las medidas que permitan defender los derechos humanos para que no se violen (Amnistía Internacional Catalunya, 1995).

Cada una de las áreas técnicas que prestan su asistencia a las mujeres supervivientes de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Casa de acogida puede contribuir a que se restablezca su dignidad vulnerada, comenzando, como se ha mencionado, con una atención libre de prejuicios y conceptos que culpabilizan a las mujeres o las estigmatizan, y en el desempeño de su labor técnica, que tiene como culmen el diseño de un Plan de vida en el que se plasman las aspiraciones personales de las mujeres, en entornos de libertad y capacidades restauradas.

Debe considerarse como una loable aspiración en el diseño del Plan de vida, que cada mujer que egrese de la Casa de acogida pueda no solo ejercer plenamente sus derechos humanos sino que influya positivamente en su entorno para la promoción de los derechos de los demás, contribuyendo de esta manera —desde su experiencia vital— a proteger a futuras víctimas de Trata de Personas y de otras formas de vulneración de derechos.

10.6. Entorno familiar

Para lograr una adecuada reinserción social de la mujer sobreviviente de los delitos de TdP y TIM, será necesario evaluar su entorno familiar y comunitario. Hay que prestar mucha atención al manejo de la dinámica de estos dos ámbitos, ya que pueden darse situaciones distintas posterior a la recuperación de la superviviente y retorno a sus vínculos cercanos: que se encuentre con un ámbito de comprensión, apoyo y contención; o que, por el contrario, el contexto delictivo se malinterprete y el reaccionar sea sobredimensionado, afectando así de manera directa a la víctima, aumentando sus niveles de ansiedad y de miedo, relacionados con la experiencia vivida.

Considerando estos aspectos, se podrá trabajar en torno a las necesidades familiares y comunitarias que se hayan generado a raíz de la ausencia de la víctima, se reflexionará al respecto para posteriormente ver la posibilidad de unión familiar en diferentes actividades para resignificar la situación experimentada, es decir, lograr convivir con esta experiencia negativa sin estancarse y con miras a planes futuros.



A continuación, se desarrollan algunas nociones que deberán ser identificadas, para trabajar en el fortalecimiento familiar: (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2018, págs. 73, 74).

- Factores que facilitaron la captación, dentro de los que se cuentan imaginarios, tales como la migración como única opción para construir proyectos de vida, la consecución de “dinero fácil”, los estereotipos de género que sustentan la ocurrencia de la Trata, entre otros.
- Trabajo sobre duelos, miedo y sentimientos de inseguridad de la familia o red vincular, dado que como ha sido señalado antes esta forma de vulneración, produce la disminución de los esquemas de valoración propia para las víctimas directas e indirectas, su subjetividad y sus relaciones sociales.
- Dadas las características de aislamiento y desarraigo que suele tener la Trata de Personas en cualquier finalidad de explotación, en todos los casos (víctimas directas o indirectas), se debe propender por el fortalecimiento de la vinculación afectiva entre la red familiar o vincular, siempre y cuando sea garante de los derechos.

Investigaciones realizadas en Ecuador (Buitrón É. , 2012), México en 2010, (Le Goff & Weiss, La Trata de Personas en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas, 2010), y a nivel regional en cuatro países de América del Sur y México (Alianza Global contra la Trata de Mujeres , 2015), presentaron resultados sobre la situación y el entorno de las personas víctimas de Trata de Personas, entre los que se menciona:

- La Trata de Personas es un delito que afecta tanto a mujeres como a hombres; no obstante, las mujeres son el grupo de mayor incidencia.
- La mayoría de las víctimas asistidas son mujeres de entre 8 y 22 años, provenientes de zonas rurales y suburbanas.
- El rango de edad de las víctimas, es amplio, va desde los 2 meses hasta los 50 años.
- La población más afectada son los menores de edad, quienes constituyeron casi el 70% del total de las personas atendidas, destacando el grupo de las y los adolescentes de entre 13 y 17 años. El porcentaje restante se conformó por mayores de edad, principalmente adultos jóvenes de 18 a 30 – 50.
- Las víctimas de trata fueron hombres y mujeres de entre 40 y 50 años, es decir, no son sólo personas jóvenes.
- Las víctimas de origen indígena alcanzan más de la mitad del total de las personas asistidas por la OIM, que corresponden básicamente a los grupos de niños y niñas víctimas de trata laboral en mendicidad.

La situación familiar de las víctimas representó un factor de vulnerabilidad importante, en los siguientes entornos:



- Las víctimas eran madres solteras de 1, 2 o hasta 5 hijos(as).
- En la mayoría de los casos, las parejas de las mujeres habían abandonado el hogar, por lo que ellas se convirtieron en jefas de hogar. En consecuencia, la vulnerabilidad socioeconómica era alta.
- En la mayoría de los casos el nivel de estudios es mínimo, hay personas analfabetas, aunque se presentan, además, personas con estudios de secundaria, bachillerato e, incluso, técnicos o universitarios. La presencia de sobrevivientes con nivel de educación alto rompe el *mito de la trata*, que supone que sólo las personas con baja escolaridad son susceptibles de ser víctimas.
- En cuanto al empleo, la mayoría de las mujeres refirió ocupaciones para las víctimas de baja remuneración como obreras, trabajadoras agrícolas, meseras, bailarinas o empleadas domésticas.
- Las altas tasas de desempleo, falta de oportunidades laborales para jóvenes titulados y la mala remuneración de los trabajos, son factores de vulnerabilidad que son aprovechados por los tratantes, quienes las analizan y abordan en su situación personal y familiar.
- Podemos concluir entonces que la desprotección económica y social es un detonante para que las personas caigan en la trata.

El entorno familiar de las víctimas no es adecuado en la mayoría de los casos, a pesar de habitar y convivir con miembros de su familia nuclear o con parientes cercanos, el ambiente es violento, existe abandono total o parcial de los progenitores.

En los casos de niñas y mujeres, sufrieron agresiones físicas, verbales, sexuales y daños psicológicos durante la separación de sus padres o el rompimiento de su relación sentimental.

Algunas de las mujeres fueron víctimas de violación sexual, generalmente cometida por hombres con un grado de consanguinidad o familiaridad cercano, como el padre, padrastro, hermanastro, tíos o primos.

La pobreza imperante y la falta de oportunidades marginaron a las mujeres socialmente y las llevó a considerar la idea de migrar ante las falsas promesas de los tratantes, que muchas veces eran sus parejas —quienes supuestamente compadecidos por la situación de pobreza y violencia que vivían— les ofrecieron opciones de vida diferentes para ellas y sus familias.

Además de la violencia en la familia, mujeres y niñas experimentaron los conflictos en sus países. El deseo de huir de esta situación motivó la salida del lugar de origen y fue el detonante del proceso de trata.

En algunos casos niñas y mujeres antes de la experiencia de trata se encontraban bajo el cuidado y custodia de una ONG o del Estado, por haber sido víctimas de violencia familiar o de explotación sexual. Aspecto que constituye una alerta para las instituciones integrantes



del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, y las que conforman el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y la Protección a sus víctimas.

Estos aspectos permiten entender la magnitud del problema social de la Trata de Personas cuyas graves consecuencias, implican en muchos casos, la muerte de las víctimas.

Dada esta complejidad, el personal técnico de la Casa de acogida debe estar preparado para un acercamiento respetuoso a los entornos familiares considerando principalmente cuestiones culturales y/o socioeconómicas que puedan alimentar y favorecer directa o indirectamente el cometimiento de estos delitos, al naturalizarlos.

Las residentes de la Casa de acogida podrán recibir visitas de sus familiares cercanos, lo cual contribuirá al fortalecimiento de estos vínculos. Los encuentros familiares serán privados, no obstante, una vez que se concluya la reunión, se pedirá a la persona visitante suscribir un documento como constancia que estuvo en la Casa de acogida (Anexo 12).

No está demás indicar que el equipo técnico debe estar alerta a que en muchas ocasiones, la reinserción familiar de las supervivientes lejos de suponer una mejora en su calidad de vida supone un alto riesgo de futuras vulneraciones.

10.7. Vinculación con la sociedad civil y la cooperación internacional

Como se aprecia en el desarrollo de la NT, la Trata de Personas en un problema social y un delito que atenta contra los derechos de las personas y en infinidad de casos, las conduce a la muerte. Ante la complejidad de esta problemática, la sociedad civil organizada y especializada asume un rol fundamental en las acciones para combatirla, aunando esfuerzos entre lo público, el tercer sector (ONGs) y las entidades de la cooperación internacional.

De la misma forma, se debe contar con organizaciones vecinales, gremiales, educativas y de toda índole que conozcan las implicaciones de la Trata de Personas y colaboren en la prevención, identificación o detección y atención.

De allí, la importancia de promover y fortalecer desde el Estado, las posibilidades de participación de las organizaciones sociales, así como la articulación con la cooperación internacional, considerando sus fines para la detección de la trata y la persecución de los tratantes, como para la prevención y atención de las víctimas, e inclusive con la investigación y sensibilización tanto al público como a la población en general.

Es preciso, tomar en cuenta ciertos aspectos que incidirán en un mejor desarrollo de las acciones antes mencionadas:

- La actuación de las organizaciones debe ser formalizada.
- La especialidad de las organizaciones implicaría el liderazgo en determinados aspectos.



- El conocimiento de parte de las organizaciones de las competencias de las instituciones públicas.
- La apertura del sector público para dar cabida y margen de acción a las entidades privadas, ONGs y entidades de la cooperación internacional.

Estos elementos posibilitarán realizar acciones efectivas, conjuntas, que evitarán la duplicidad de tareas y el desperdicio de recursos de todo tipo, el fortalecimiento de las organizaciones, la construcción y el trabajo en redes y sobre todo beneficiar a las sobrevivientes en cada una de las etapas de la trata.

Conviene indicar que todos los vínculos que se pretendan establecer para la contribución de mejoras en la calidad de vida de las sobrevivientes de Trata de Personas que residan en la Casa de Acogida, deben coordinarse desde la Dirección del establecimiento y siempre contar con la validación y aprobación de la Secretaría de Derechos Humanos. De esta manera se pretende no solo asegurar la formalización de estos vínculos —ya sea mediante la suscripción de acuerdos o convenios de cooperación— sino además, fortalecer los lazos entre el Estado, la sociedad civil y la cooperación internacional siempre con miras a la protección de los derechos de las supervivientes de este delito.

10.8. Voluntariado y pasantías

En el mismo sentido que lo descrito en el punto anterior, deberán formalizarse los vínculos de posible voluntariado de personas que quieran colaborar eventual o por un lapso de tiempo considerable en la Casa de acogida, así como de estudiantes universitarios que estén interesados en realizar sus pasantías.

La Dirección de la Casa de Acogida, en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos, definirá la formalización de estos vínculos, sean personales o institucionales, el área y el tiempo en que se realizarán estas actividades dentro de la Casa.

10.9. Participación de la comunidad

La participación de la comunidad en la prevención y atención a víctimas de Trata de Personas se hará efectiva en la medida en que el Estado, las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional, trabajen de manera articulada en el territorio, sólo de esa manera se podrán establecer redes interinstitucionales y redes de apoyo familiar y vecinal, que constituyan respuestas locales a problemas sociales (Buitrón É. , 2012), que en muchas ocasiones son invisibles para la mayoría de la población.

Las redes comunitarias son fundamentales para los vínculos educativos, formativos y de empleo, pero también constituyen nexos indispensables para la realización de actividades de voluntariado, cuidado del entorno medioambiental, de ocio y de recreación.



Las probabilidades de recuperación de las mujeres que han sufrido estos delitos aumentan cuando se considera para su recuperación no solamente a la persona, sino a sus relaciones con la familia y con la comunidad en la que vive, de ahí la importancia de utilizar la perspectiva de género, de derechos humanos, de territorialidad, de etnia e interseccionalidad, porque la combinación armoniosa de estos enfoques, permite ubicar a la persona en la situación actual con un cúmulo de experiencias y situaciones pasadas, exculpando a la persona y posibilitando la toma de decisiones para ella y sus hijos e hijas, para el futuro.

En ese sentido la Casa de acogida, a través de su equipo técnico y su activa participación en las redes interinstitucionales y comunitarias podrá incidir de manera relevante en la sensibilización de la población, no solamente logrando incidencia directa en la comunidad, sino a través de la articulación con las diferentes entidades, promoviendo la prevención del delito, así como el apoyo y denuncia de casos.

Las acciones se darán a través de la inserción y trabajo in situ con la comunidad. La persona responsable de la Dirección de la Casa de acogida estará al frente de estos procesos y siempre se pondrán en conocimiento de la Secretaría de Derechos Humanos.

Considerando la naturaleza propia de los delitos de Trata de Personas y de Tráfico Ilícito de Migrantes, es sumamente importante que los vínculos que se establezcan con la comunidad resguarden en todo momento la confidencialidad y la seguridad de las mujeres residentes en la Casa de acogida así como del personal técnico que se desempeña en el establecimiento. Para ello, será indispensable un análisis exhaustivo previo, por parte de la Dirección de la Casa de acogida y del equipo técnico, que contemple las medidas de seguridad necesarias, para cada encuentro que se organice en actividades comunitarias.

10.9.1. Conformación de Redes de Apoyo

Para lograr la formación de Redes de apoyo, se toma como punto de partida, la definición de red, avalada por la Organización Mundial de la Salud, esto es:

Agrupación de individuos, organizaciones y agencias, organizados de forma no jerárquica en torno a temas o preocupaciones comunes, que se abordan de manera activa y sistemática, sobre la base del compromiso y la confianza. (Organización Mundial de la Salud, 1998, pág. 27).

Además, se debe tomar en cuenta que, para la conformación de las Redes, es necesario plantearse objetivos, tales como:

1. Coordinar, compartir o intercambiar información, conocimientos, experiencias.
2. Sumar esfuerzos o crear sinergias y potenciar los recursos que poseen las personas, familias, comunidades, organizaciones o redes.

3. Establecer lazos de cooperación con el propósito de alcanzar un objetivo común en respuesta a una situación determinada. (Ministerio de Salud de Colombia. Dirección de Promoción y Prevención, 2015, pág. 4).

Posteriormente, cuando se estén ejecutando acciones para la conformación de la red, será de suma importancia, definir aspectos como:

1. Identificar la situación, en la que se trabajará a través de la red.
2. Realizar el mapeo y caracterización de actores, especificando funciones y trabajando en sensibilización.
3. Definir los aspectos generales y específicos que son inherentes a la red, con participación de las y los miembros, a través de un proceso de construcción conjunta para conocer y precisar el alcance de trabajo de la red.
4. Construir un plan de acción en el que se especifique las intervenciones programadas de acuerdo las funciones y competencias asignadas.
5. Evaluar periódicamente el trabajo de la red, para lograr fortalecerla y continuar brindando ayuda y apoyo a la gente que recurra a esta entidad. (Ministerio de Salud de Colombia. Dirección de Promoción y Prevención, 2015, págs. 2 - 5).

Con este antecedente, se destaca la importancia de que la participación activa desde la sociedad civil en estos espacios conformados, sea fundamental para conseguir una intervención efectiva, que redunde en la contribución a mejores condiciones de vida para las sobrevivientes de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Para lograr estas metas, se propone el trabajo desde el equipo técnico de la Casa de acogida, en las siguientes áreas.

Gráfico 3. Conformación de redes de apoyo





Fuente: Organización Panamericana de la Salud (2017, pág. 2).
Elaboración propia

11. Egreso de la Casa de acogida

La permanencia de las sobrevivientes de Trata de Personas en la Casa de Acogida podrá prolongarse por el tiempo necesario para que cada víctima pueda sobrellevar los conflictos vividos y tenga la posibilidad de reinserirse en la sociedad con un Plan de vida definido. La posibilidad de egresar de la Casa de acogida la definirá la persona asistida con la evaluación del equipo multidisciplinario, para lo cual se suscribirá una Ficha de egreso (Anexo 13). En este sentido, la permanencia en la Casa de Acogida es voluntaria, y puede concluir por decisión de cada persona cuando decide salir de la Casa de acogida dejando de lado su protección o cuando desaparezca la causa o causas de riesgo que dieron origen a su ingreso o cuando la víctima haya definido un plan de vida.

A la conclusión del período de acogida la Dirección de la Casa remitirá un informe elaborado por el equipo técnico de la Casa de acogida, en coordinación con el Servicio de Protección Integral, a la Dirección de Atención Especial y Reparación a Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y otros Grupos de Atención Prioritaria, de la Secretaría de Derechos Humanos, que continuará con el seguimiento a través del SPI, y preparará un informe condensado semestral que deberá ser enviado a la Dirección de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio de Gobierno para su ingreso en el sistema REGISTRATT.

El seguimiento desde el SPI se realizará a las personas que egresan de la Casa, por el lapso de un año. Es imprescindible que se valore el resultado de la intervención, una vez que la sobreviviente egresó de la Casa de acogida, para conocer si los resultados obtenidos fueron positivos y benefician a la persona (Anexo 14).

Si bien la persona ha egresado de la Casa de acogida, se recomienda que su expediente integral repose en el archivo pasivo de la institución.



12. Anexos

12.1. Documento de registro de derivación de casos de protección integral a víctimas de Trata de Personas

Documento de registro de derivación de casos de protección integral a víctimas de Trata de Personas
Descripción del hecho: <hr/> <hr/> <hr/>
Datos de la víctima de Trata de Personas
Nombres y apellidos: <hr/>
Nacionalidad: <hr/>
Edad: <hr/>
Número de identificación: <hr/>
Lugar del que fue rescatada: <hr/>
No. de denuncia (en caso de contar con éste): <hr/>
Necesidades emergentes identificadas: <hr/> <hr/>
Datos del victimario (en caso de contar con estos)
Nombres y apellidos: _____
Nacionalidad: _____
Edad: _____
Número de identificación: _____



Documento de registro de derivación de casos de protección integral a víctimas de Trata de Personas
A quien se refiere el caso y fecha: _____ _____
Acciones a realizar: _____ _____
Persona responsable que recibe el documento: _____
Actividades realizadas/respuestas: _____ _____ _____
Mecanismo de seguimiento: _____

Firma de quien refiere

Firma de quien recibe

Nombre.....

Nombre.....

Identificación.....

Identificación.....

Institución.....

Cargo en la Casa de
acogida.....

Fuente: Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de Víctimas de Trata de Personas (2020)



12.2. Documento de registro de derivación de casos de protección integral a víctimas de Tráfico Ilícito de Migrantes

Documento de registro de derivación de casos para brindar asistencia a presuntas víctimas o víctimas de tráfico ilícito de migrantes
Descripción del hecho: _____ _____ _____
Datos de la presunta víctima de Tráfico Ilícito de Migrantes
Nombres y apellidos: _____ _____
Nacionalidad: _____ _____
Edad: _____
Sexo: _____
Número de identificación: _____
Lugar del que fue intervenida-o/rescatada-o: _____
No. de denuncia (en caso de contar con éste): _____ _____
No. de parte policial: _____ _____
Necesidades emergentes identificadas (revisar instrucciones): _____ _____ _____
Institución a la que se refiere el caso y fecha: _____ _____



Documento de registro de derivación de casos para brindar asistencia a presuntas víctimas o víctimas de tráfico ilícito de migrantes
Acciones a realizar: _____ _____
Persona responsable que recibe la referencia: _____
Actividades realizadas/respuestas: _____ _____ _____

Firma de quien refiere

Firma de quien recibe

Nombre.....

Nombre.....

Identificación.....

Identificación.....

Institución.....

Cargo en la Casa de
acogida.....

Fuente: Protocolo de Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes (2020)



12.3. Ficha de ingreso

Secretaría de Derechos Humanos Protocolo de ingreso a la Casa de Acogida

Ficha de ingreso a la Casa de acogida

Nº

Fecha de ingreso ____ / ____ / ____

Nro. Expediente integral. _____

Datos de la usuaria

Nombres completos _____

Apellidos _____

Lugar y fecha de nacimiento _____ Edad _____

Nacionalidad _____

Tipo de documento de identidad _____

Número de Cédula de Ciudadanía / Documento de Identidad de otro país _____

Estado Civil _____

Nivel académico (concluido) _____

Último lugar de residencia:

Calle principal.....Número.....

Calle secundaria.....

Sector/ barrio.....

Referencia.....

Teléfono Fijo.....celular.....

Datos de una persona de referencia:

Nombres y apellidos _____

Dirección _____



Sector/barrio _____

Teléfono _____

Información personal y familiar

¿Sufre de alguna enfermedad?

Sí ____ Especifique _____ No ____

¿Debe tomar medicación constante?

Sí ____ Especifique _____ No ____

¿Tiene alguna alergia (medicamento, alimento, etc.)?

Sí ____ Especifique _____ No ____

¿Está embarazada? Sí ____ ¿Cuántos meses? ____ No ____

Datos de niños, niñas y adolescentes (en caso de hijas/os de la usuaria)

Nombres y apellidos (NNA)	Edad	Género	Fecha de nacimiento	Escolaridad

Número de hijas/os ____ Femenino ____ Masculino ____

¿Alguna/o sufre de alguna enfermedad?

Sí ____ Especifique _____ No ____

¿Alguna/o debe tomar medicación constante?

Sí ____ Especifique _____ No ____



Sí ___ Especifique _____ No _____

¿Tienen alguna alergia (medicamento, alimento, etc.)?

Sí ___ Especifique _____ No _____

Motivo de ingreso a la Casa

¿Cuál es su estado al ingresar?

Artículos entregados en la Casa

Cantidad	Artículo	Descripción

Artículos de valor con que ingresa a la Casa

Cantidad	Artículo	Descripción



Sección completada por el personal de la Casa de acogida

Observaciones adicionales

Firma

Firma

Nombre.....

Nombre.....

Identificación.....

Director/a Casa de
Acogida.....
.....

Fuentes: información recabada de: Ministerio de la Mujer (2012, págs. 58 - 60); Casa Amiga, Casa Hogar de Nazareth, Casa María Amor, Casa Matilde, Casa Paula (2012, págs. 82 - 83).

Elaboración propia.



12.4. Consentimiento informado para ingreso y permanencia en la Casa de acogida

Secretaría de Derechos Humanos Protocolo de ingreso a la Casa de Acogida

Consentimiento informado para ingreso y permanencia en la Casa de acogida

Nº.....

Ciudad y fecha:.....

Yo,, declaro bajo juramento que acepto que el equipo técnico de la Casa de Acogida (Trabajadora Social, Psicóloga, Abogada, Médica) realice las entrevistas necesarias, que les permita conocer a profundidad mi situación, así como iniciar y/o continuar con los procedimientos para precautelar mi vida e integridad personal y psicológica, así como de mi familia.

La atención implica realizar la investigación del entorno familiar y social, en la búsqueda de mi bienestar y garantía de derechos.

La persona atendida, acepta el apoyo que la Casa de Acogida le ofrece para que continúe sus estudios o se prepare para ubicar un trabajo que le permita empoderarse y auto sostenerse en el futuro.

Conforme a las normas internacionales y a lo preceptuado en la Constitución de la República del Ecuador 2008, la atención en la Casa de Acogida garantiza el respeto, protección y exigibilidad de los derechos humanos de la persona atendida, en los ámbitos de salud, psicológico, social y legal.

Firma
Nombre.....
Identificación.....

Firma
Nombre.....
Director/a Casa de Acogida

Elaboración propia.



12.5. Plan de Intervención Integral

Secretaría de Derechos Humanos Plan de intervención integral

Nro. Expediente integral. _____

Nombres y apellidos _____

Fecha: _____

Sesión Número		Tiempo de duración establecido para la reunión	
Técnicas a implementar por área			
Principales hallazgos			
Situación Social			
Situación Psicológica			
Situación de Salud			
Situación Legal			
Situación de educación			
Posibilidades de empleo			
Otros			
Conclusiones			

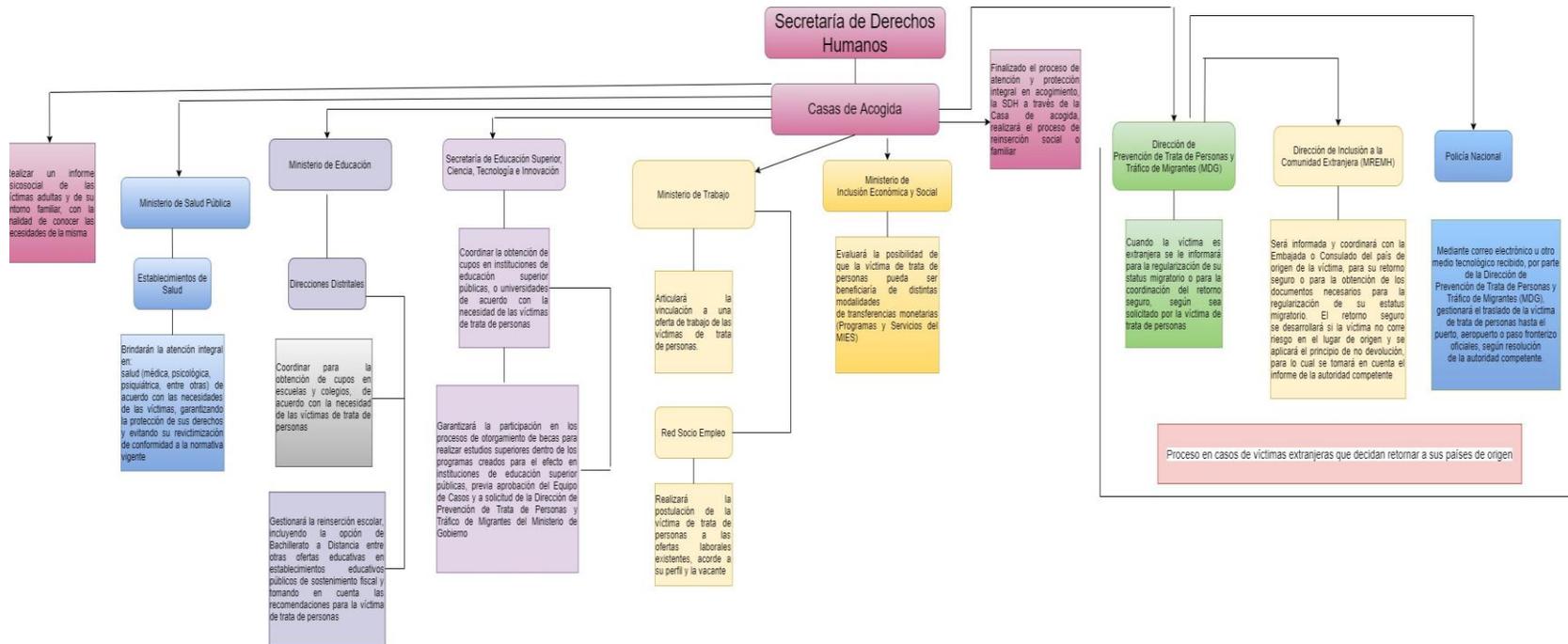


Recomendaciones:	
Fecha de próxima reunión	Hora

Área técnica:.....	Nombre del profesional.....	Firma
Área técnica:.....	Nombre del profesional.....	Firma
Área técnica:.....	Nombre del profesional.....	Firma
Área técnica:.....	Nombre del profesional.....	Firma
Área técnica:.....	Nombre del profesional.....	Firma

Fuente: Norma técnica para unidades de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de Trata de Personas en sus diferentes fines, MIES.
 Adaptación propia.

12.6. Coordinación Casa de acogida y Secretaría de Derechos Humanos, para la atención y protección integral a víctimas de Trata de Personas





Casos especiales:

En caso de que la víctima extranjera desee permanecer en el Ecuador

SDH → Casa de Acogida → informará a → Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes (MDG), para que se inicie el proceso de emisión de la visa de excepción.

Recomendación del Equipo de Casos → La Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes (MDG) solicitará a → Dirección de Visados y Naturalizaciones (MREMH) la visa de residencia temporal de excepción y se otorgará visa de residencia temporal de excepción a las víctimas de Trata de Personas extranjeras

Fuente: Protocolo de Actuación Interinstitucional para la atención y protección integral a víctimas de Trata de Personas (2020)

Elaboración propia.



12.7. Registro de activación de servicios

Secretaría de Derechos Humanos Registro de activación de servicios

Nro. Expediente integral. _____

Nombres y apellidos _____

Fecha: _____

Área técnica	
Antecedentes	
Descripción del servicio que se requiere	
Institución a la que se dirige	
Nombre del funcionario responsable	
Correo institucional Teléfono	
Respuesta al requerimiento	
Observaciones para el seguimiento	
Recomendaciones	

Firma

Nombre.....

Técnico de la Casa de acogida.....

Fuente: Norma técnica para unidades de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de Trata de Personas en sus diferentes fines, MIES.

Adaptación propia.



12.8. Formato de ayuda memoria

Secretaría de Derechos Humanos Ayuda memoria

Fecha:

Hora:

Antecedentes.

Agenda.



Desarrollo de la reunión

Acuerdos

Recomendaciones



Lista de Asistentes

Nombre	Cargo	Correo institucional	Firma

Registro fotográfico

Elaboración propia.



12.9. Plan de intervención terapéutica

Secretaría de Derechos Humanos

Plan de intervención terapéutica

Nro. Expediente integral. _____

Nombres y apellidos _____

Fecha: _____

Número aproximado de sesiones					
Fecha de inicio		Fecha de cierre			
Herramientas/técnicas de intervención					
No. de sesión	Objetivos planteados en cada sesión	Logrado	En proceso	No logrado	Observaciones/ Recomendaciones

Firma

Nombre.....

Profesional Responsable.....

(Miembro del equipo técnico)

Fuente: Norma técnica para unidades de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de Trata de Personas en sus diferentes fines, MIES.

Adaptación propia.



12.10. Estructura básica del Plan de vida

Secretaría de Derechos Humanos
Plan de vida
<p>1. Estructura para la elaboración: aquí se delimitan los recursos necesarios para su construcción y los beneficios de la misma.</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p>1.1. Decisión manifiesta sobre la elaboración del Plan de vida: en este punto se evalúan los puntos fundamentales y se destaca la importancia de contar con este instrumento para lograr mejoras en el proceso de seguimiento con la sobreviviente.</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p>1.2. Herramientas necesarias y Plan de trabajo: se puntualizan y desarrollan los medios precisos para el desarrollo del Plan de vida. Además, se concretan las acciones que se llevarán a cabo, por parte de cada mujer, para la consecución del mismo.</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p>2. Reflexiones individuales y situaciones positivas a futuro: en esta fase, la sobreviviente debe haber logrado avances significativos que le permitirán avizorar, de una manera comparativa, aspectos fundamentales en su vida pasada, presente y futuro, puntos que</p>



son necesarios, para canalizar de manera apropiada todas las acciones que se pueden presentar, fuera del acogimiento.

3. Institución del Plan de vida: se incorporarán tópicos necesarios para desarrollar el Plan de vida.

3.1. Creación del Plan de vida por dimensiones: se especifican las herramientas biopsicosociales: física, social, emocional, afectiva, cognitiva, comunicativa, espiritual y ética.

4. Implementación del Plan de vida: es cuando se empieza a poner en práctica el Plan de vida.

4.1. Revisión del Plan de vida: se examina y se pone a consideración, todo el proceso que se ha llevado a cabo, para evitar que se haya omitido algún punto necesario para la consecución del Plan.



4.2. Seguimiento del Plan de vida: es la etapa final en la cual, la sobreviviente ya tiene establecido el Plan que deberá seguir, en 2 etapas: mientras siga en acogimiento y posterior a éste.

Fuente: (Marcel Estuardo Velásquez Landmann, 2016, pág. 15).
Adaptación propia.



12.11. Formato de Acta de reunión del equipo técnico responsable en cada caso

Secretaría de Derechos Humanos Acta de reunión del equipo técnico

Nro. Expediente integral. _____

Nombres y apellidos _____

Fecha: _____

Área de Psicología				
Estado actual	Acciones realizadas	Dificultades existentes/que se han presentado	Acciones a desarrollar	Fecha de la/s acción/es
Área de Trabajo Social				
Estado actual	Acciones realizadas	Dificultades existentes/que se han presentado	Acciones a desarrollar	Fecha de la/s acción/es



Área de Educación				
Estado actual	Acciones realizadas	Dificultades existentes/que se han presentado	Acciones a desarrollar	Fecha de la/s acción/es
Área de Derecho				
Estado actual	Acciones realizadas	Dificultades existentes/que se han presentado	Acciones a desarrollar	Fecha de la/s acción/es
Observaciones:				

Recomendaciones:				



--

Área técnica:.....	Nombre del profesional.....	Firma
Área técnica:.....	Nombre del profesional.....	Firma
Área técnica:.....	Nombre del profesional.....	Firma
Área técnica:.....	Nombre del profesional.....	Firma
Área técnica:.....	Nombre del profesional.....	Firma

Fuente: Norma técnica para unidades de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de Trata de Personas en sus diferentes fines, MIES.
 Adaptación propia.



12.12. Registro de reuniones familiares

Secretaría de Derechos Humanos Registro de Reuniones Familiares

Nro. Expediente integral. _____

Nombres y apellidos _____

Fecha /Hora	Persona visitante				
	Nombre	Cédula de ciudadanía	Dirección	Teléfono	Firma

Los encuentros familiares serán privados, no obstante, una vez que se concluya la reunión, se pedirá a la persona visitante suscribir el presente documento como constancia que estuvo en la Casa de acogida

Firma

Nombre.....

Profesional Responsable de recoger la información

.....

(Miembro del equipo técnico)

Elaboración propia.



12.13. Ficha de evaluación realizada sobre los servicios brindados en el establecimiento

Secretaría de Derechos Humanos

Evaluación de la prestación de los servicios brindados por la Casa de acogida

Nro. Expediente integral. _____

Nombres y apellidos _____

Fecha: _____

Durante la estancia en acogimiento se realizaron una serie procesos satisfactorios (unos más que otros) destinados a contribuir a la restitución de los derechos y la definición de un Plan de vida. Con esta evaluación, nos apoyará para optimizar nuestro desempeño y detectar las mejoras que deberán realizarse.

Tiempo de permanencia en la unidad de atención:			
Listado de servicios: realizar una breve descripción en cada área.			
Área de servicio	Calificación del servicio	¿Qué se puede mejorar?	¿Qué se puede implementar?
Psicología			
Enfermería			
Educadoras / Tutoras			
Trabajo Social			



Abogado/a			
Director/a			
Alimentación / Comida			
Agilidad en la atención			
Comentarios adicionales			
Recomendaciones			

Firma

Nombre.....

Identificación.....

Firma

Nombre.....

Director/a Casa de Acogida

Fuente: Norma técnica para unidades de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes víctimas de Trata de Personas en sus diferentes fines, MIES.
 Adaptación propia.



12.14. Ficha de egreso

Secretaría de Derechos Humanos
Protocolo de egreso de la Casa de Acogida

Ficha de egreso de la Casa de acogida

N°.....

Ciudad y fecha:.....

Nro. Expediente integral _____

Datos de la usuaria

Nombres y apellidos _____

Edad _____

Datos de niños, niñas y adolescentes (en caso de hijas/os de la usuaria)

Nombres y apellidos (NNA)	Edad	Género	Fecha de nacimiento	Escolaridad

Número de hijas/os _____ Femenino _____ Masculino _____

¿Cuál es el estado al egresar? _____

Forma de egreso

Voluntario _____ Observaciones _____

Finalización del proceso _____ Observaciones _____

Otro: _____ Observaciones: _____



¿Cuenta con redes de apoyo, en su lugar de destino? Sí _____ No _____ Especifique _____

Datos de contacto

Lugar de destino _____

Provincia _____

Dirección _____

Teléfono convencional _____ Celular _____

Referencias personales/familiares

Nombres y apellidos _____

Ocupación _____

Lugar de destino _____

Provincia _____

Dirección _____

Teléfono convencional _____ Celular _____

Nombres y apellidos _____

Ocupación _____

Lugar de destino _____

Provincia _____

Dirección _____

Teléfono convencional _____ Celular _____

Nombres y apellidos _____

Ocupación _____

Lugar de destino _____



Provincia _____

Dirección _____

Teléfono convencional _____ Celular _____

Artículos devueltos a la casa

Cantidad	Artículo	Descripción

Sección completada por el personal de la Casa de acogida

Observaciones adicionales

Firma

Nombre.....

Identificación.....

Firma

Nombre.....

Director/a Casa de Acogida

Fuentes: información recabada de: Ministerio de la Mujer (2012, págs. 58 - 60); Casa Amiga, Casa Hogar de Nazareth, Casa María Amor, Casa Matilde, Casa Paula (2012, págs. 82 - 83).

Elaboración propia.



13. Bibliografía

- Cooperación Suiza en Bolivia. (2016). *Proyecto Vida sin Violencia*. 6: s/n.
- Alianza Global contra la Trata de Mujeres . (2015). *Informe Regional: Testimonios de las sobrevivientes de Trata de Personas: Brecha entre las necesidades de atención y los servicios recibidos después del rescate*.
- Amnistía Internacional Catalunya. (1995). *Educación y derechos humanos*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2020, de <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/2/edu/dh-edu-nnuu.html>
- Asamblea Nacional. (2017). *Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito: Registro Oficial Suplemento 55, 10 de agosto 2017. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 392, 20 de diciembre de 2018.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449, de 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento I. Nro. 180. 14 de febrero de 2014.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito: Suplemento del Registro Oficial No. 938. 6 de febrero 2017 última modificación 3 de febrero de 2020.
- Barboza, L. M., & Martínez, M. T. (2006). *Manual de Intervención en la Trata de Personas en Paraguay*. Asunción: Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República.
- Beristain, C. M. (2012). *Acompañar los procesos con las víctimas*. Colombia.
- Buitrón, É. (2012). *Estudio sobre el estado de la Trata de Personas en Ecuador*. Lima: MIX Negociaciones SAC.
- Buitrón, E. A. (Sin fecha). *Estudio sobre el Estado de la Trata de Personas en Ecuador*. Lima: MIX Negociaciones SAC.
- Casa Amiga, Casa Hogar de Nazareth, Casa María Amor, Casa Matilde, Casa Paula. (2012). *Modelo de atención en Casas de Acogida Para Mujeres Que Viven Violencia*. Quito, Ecuador: grafus.
- Castañeda, L. (2001). *Un Plan de Vida para Jóvenes*. México.



- Cillero Bruñol, M. (s/f). *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del niño*. Obtenido de OEA: http://www.iin.oea.org/IIN/cad/Participacion/pdf/el_interes_superior.pdf
- Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. (2009). *Modelo Intergal para Sobrevivientes Víctimas de Trata de Personas*. San José.
- Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas. (2003). *Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas*. México, México.
- Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, y Protección a sus Víctimas. (2020). *Protocolo Actuación Interinstitucional en Casos de Tráfico Ilícito de Migrantes*. Quito: Acuerdo Interinstitucional. Edición Especial del Registro Oficial No. 425, de 10 de marzo de 2020.
- Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. (2018). *Normativa para el funcionamiento del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas*. Quito: Registro Oficial No. 240 , 14 de mayo 2018.
- Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas. (2020). *Acuerdo Interinstitucional*. Quito: Registro Oficial. Edición Especial No. 425. 10 de marzo de 2020.
- Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. (2014). *Informe sobre la Trata de Personas*. Recuperado el 26 de octubre de 2020, de <https://2009-2017.state.gov/documents/organization/229514.pdf>
- Enríquez, J. M., Muñoz de Baena, J. L., Otero, L., Santos, A. B., Pérez, C., & Enrique, F. (2014). *Educación Plena en Derechos Humanos*. Madrid: Trotta.
- Espinosa, A. C., Montoya, I., & Navarro, V. (2012). *Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia de México*. México DF: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Estado de Tlaxcala. (s/f). *Modelo de Atención a Víctimas de Trata de Personas, especialmente mujeres y niñas*. Tlaxcala.
- García Yépez, K. (03 de 09 de 2020). *Construcción de Proyectos de Vida Alternativos (PVA) en Urabá, Colombia: papel del sistema educativo en contextos vulnerables*. Obtenido de <https://www.redalyc.org:https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1735/173554750009>

- Gobierno de Colombia. (s/f). *Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas*. Recuperado el 30 de agosto de 2020, de Enfoques diferenciales: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-asistencia-y-reparacion-integral/enfoques-diferenciales/473>
- Gobierno de México. (2015). Modelo de asistencia y protección a víctimas de los delitos en materia de Trata de Personas. México, México.
- Henaó, M. (2012). Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y de derechos. Bogotá, Colombia: OIM .
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2018). Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, Víctimas de Trata de Personas . Colombia.
- Instituto Mexicano para la Excelencia Educativa A.C. (Sin fecha). *Diseñando mi Plan de Vida*. México.
- Instituto Nacional de la Mujer. (2011). *Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas*. México D.F.:
- Le Goff, H., & Weiss, T. L. (2010). *La Trata de Personas en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*. México DF: Organización Internacional para las Migraciones.
- Le Goff, H., & Weiss, T. L. (2010). *La Trata de Personas en México: Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*. México DF: Organización Internacional de Migraciones.
- Ley Orgánica de Movilidad Humana*. (2017). Quito: Registro Oficial Suplemento 938.
- Marcel Estuardo Velásquez Landmann, M. M. (2016). Plan de vida. Guía para la planificación colectiva. Lima, Perú.
- Meneses Falcón, C., Uroz, J., Rúa, A., & Gortazar, C. y. (s/f). *Apoyando a las víctimas de trata*. Madrid: Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad Centro de Publicaciones.
- Ministerio de Gobierno del Ecuador; Oficina de las Naciones Unidas para las Migraciones. (2019). *Plan de Acción contra la Trata de Personas 2019- 2030*. Quito.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2019). Norma Técnica. Apoyo familiar, custodia familiar y acogimiento familiar. Quito, Ecuador.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2019). Norma Técnica. Protección Especial. Acogimiento Institucional. Quito, Ecuador.
- Ministerio de Justicia: Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia en Razón de Género. (2015). *Guía para la gestión de casas de acogida y refugios temporales*. La Paz.



- Ministerio de la Mujer. (2012). Manual de Procedimientos y Protocolos de Atención de las Casas de Acogida o Refugios de la República Dominicana. República Dominicana.
- Ministerio de Salud de Colombia. Dirección de Promoción y Prevención. (2015). Orientaciones para la conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias en el PIC. Bogotá, Colombia.
- Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons. (2017). Trata de personas y tráfico de emigrantes: entender la diferencia. Washington D.C., Estados Unidos.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2000). *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*. Quito : Suplemento del Registro Oficial No. 153 , 25 de noviembre 2005.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Quito: Suplemento del Registro Oficial No. 153 , 25 de noviembre 2005.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2007). Manual para la lucha contra la trata de personas. Nueva York, Estados Unidos.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). Definición del concepto de Trata de Personas. Viena, Austria.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2020). Recuperado el septiembre de 2020, de <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/OtherUnitedNationsBodies.aspx>
- OIM. (2006). *Guía para la identificación y atención a víctimas de la trata de personas*. Bogotá: Montes S.A.
- OIM. (2013). Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata. Quito, Ecuador: OIM Ecuador.
- OIM, & Save the Children, S. (2007). *Guía de Intervención Psicosocial para la asistencia directa con Personas Víctimas de Trata*. San José: Oficina Regional para Centroamérica y México.
- Organización de los Estados Americanos. (2020). Recuperado el 14 de junio de 2020, de http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.asp



- Organización Internacional del Trabajo. (2020). Recuperado el 15 de junio de 2020, de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_IL O_CODE:P029
- Organización Mundial de la Salud. (1998). Promoción de la salud. Glosario. Ginebra, Suiza.
- Organización Panamericana de la Salud. (2017). Documento conceptual trabajo en red.
- Pacheco, V. M. (2017). Poblaciones vulnerables y en situación de vulnerabilidad. Ecuador.
- Presidencia de la República del Ecuador. (14 de noviembre de 2018). Decreto Ejecutivo No. 560. Quito.
- Proyecto Esperanza. (13 de agosto de 2020). *Proyecto Esperanza. Adoratrices*. Obtenido de <https://www.proyectoesperanza.org/apoyo-integral-especializado/atencion-social/>
- Red Española contra la Trata de Personas. (2008). *Guía Básica para la Identificación, derivación y protección de las personas víctimas de trata con fines de explotación*. Madrid.
- Secretaría de Gobernación de México. (2018). *Modelo de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas*. México.
- Supliguicha, V., & Rueda, D. (2017). Sustento Teórico para la Prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Quito, Ecuador: OIM Ecuador.
- Unidos por la Justicia Asociación Civil. (2010). *Manual de Intervención de Casos de Trata de Personas en Argentina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ronor.
- Vírseda-Heras, J. A., López Villanueva, J., Miranda-Salazar, M. A., & Bezanilla Sánchez-Hidalgo, J. M. (2018). *Apuntes para un Modelo Mexicano de Acompañamiento y Atención Psicosocial*. México: Universidad Autónoma del Estado de México.



Secretaría de Derechos Humanos

Con el apoyo de la Cooperación Técnica Alemana – GIZ.